



**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN, DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE JUSTICIA, que suscriben, les fueron turnados para su valoración y dictaminación los expedientes de un ciudadano y dos ciudadanas aspirantes a ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 76, 76 Bis y 77 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

A N T E C E D E N T E S

I. El 21 de octubre del presente año, en observancia a lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa en sus artículos 4 Bis A, fracción IX, 76 y 76 Bis, y demás normas aplicables, la Coordinación General del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Sinaloa expidió la Convocatoria, dirigida a las personas interesadas a ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, a presentar su solicitud, con el fin de seleccionar a cinco aspirantes a ocupar dicho cargo en los términos de la Constitución Local.

Para mayor claridad y certeza, a continuación se adjunta la Convocatoria referida:

Leefura nov. 11/2021
Rodolfo Sánchez
Aprobado por mayoría



viernes 22 de octubre de 2021

«EL ESTADO DE SINALOA» 3

PODER EJECUTIVO ESTATAL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



Culiacán, Sin., 21 de octubre de 2021

CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa en sus artículos 4 Bis fracción IX, 76 y 76 Bis, y demás normas aplicables, la Coordinación General del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Sinaloa convoca a las personas interesadas a ocupar el cargo de:

FISCAL GENERAL DEL ESTADO

A presentar su solicitud cumpliendo con los requerimientos que se establecen bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. - Las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos marcados en la Constitución Política del Estado de Sinaloa:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento;
- II. Tener, cuando menos, treinta y cinco años cumplidos al día de su designación;
- III. Tener una antigüedad mínima de diez años con el título profesional de licenciado en derecho;
- IV. Gozar de buena reputación;
- V. No haber sido condenada por delitos dolosos.

SEGUNDA. - Para su registro, las personas interesadas deberán presentar por escrito y en formato digital en un dispositivo de almacenamiento USB los siguientes documentos:

- I. Currículum vitae, con la fecha de nacimiento, datos generales, experiencia profesional, académica y administrativa, así como teléfonos de localización y correo electrónico para recibir notificaciones.
- II. Acta de nacimiento original o copia certificada.
- III. Copia simple de credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- IV. Copia certificada del título de la licenciatura en derecho.
- V. Plan de Trabajo propuesto, que deberá ponderar las prioridades en la investigación, persecución y ejercicio de la acción penal.
- VI. Escrito libre con firma autógrafa en el que manifieste de forma expresa su voluntad de participar en el proceso de selección de Fiscal General del Estado de Sinaloa.
- VII. Carta de no antecedentes penales con vigencia no mayor a 30 días al momento de presentar la documentación.
- VIII. Dos cartas de recomendación expedidas por personas o instituciones de reconocida solvencia moral.
- IX. Constancia de no inhabilitación para el servicio público.
- X. Declaración 3 de 3 (patrimonial, fiscal y de intereses). El formato está disponible para descarga en www.coordinaciongeneralcesp.org.mx.

TERCERA. - Al momento de su registro, las personas aspirantes deberán firmar los siguientes documentos que serán proporcionados por la Coordinación General:

- I. Consentimiento informado de publicación de datos personales.
- II. Carta compromiso para que, en caso de ser electa, la persona elegida se comprometa a realizar los exámenes de certificación de control y confianza.
- III. Carta de aceptación del cargo, en caso de ser la persona seleccionada como Fiscal General del Estado.



CUARTA. - Las personas interesadas podrán acudir a registrarse en un horario de 09:00 a 18:00 horas en las oficinas de la Coordinación General del Consejo Estatal de Seguridad Pública, ubicadas en bulevar Francisco I. Madero #39 poniente, Edificio El Dorado, planta baja local 7, colonia Centro. C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa. Teléfono (667) 2865921.

QUINTA. - Una vez revisada la documentación, las personas que cumplan con los requisitos establecidos en las bases PRIMERA y SEGUNDA, serán sometidas a un proceso de evaluación que comprenderá tres etapas:

- I. Análisis de la trayectoria profesional y personal.
- II. Evaluación de la propuesta de plan de trabajo.
- III. Comparecencia.

SEXTA. - Las entrevistas de comparecencia se realizarán de manera individual y sin acompañantes ante el pleno de la Coordinación General del Consejo Estatal de Seguridad Pública, para lo cual se informará a cada una de las personas aspirantes la hora, fecha y lugar en la que deberán presentarse. La programación se realizará de acuerdo al orden alfabético del primer apellido de cada aspirante.

SÉPTIMA. - A fin de cumplir con los principios de acceso a la información, máxima publicidad y transparencia, los documentos públicos del proceso estarán disponibles en la página web www.coordinaciongeneralcesp.org.mx, mientras que las comparecencias se transmitirán en vivo a través de la cuenta de Facebook "CESP Coordinación General" (www.facebook.com/cgcesp).

OCTAVA. - Para promover la participación ciudadana, representantes de instituciones académicas, organismos empresariales, organismos de la sociedad civil, colegios de profesionistas y sociedad en general podrán hacer llegar a la Coordinación General sus propuestas de preguntas para la etapa de comparecencias. Estas deberán ser enviadas al correo contacto@coordinaciongeneralcesp.org.mx con una extensión máxima de 200 caracteres.

NOVENA. - Al término del proceso de comparecencias, los Consejeros y Consejeras de la Coordinación General valorarán los resultados de las tres etapas de evaluación y con base en ello seleccionarán a los cinco perfiles más idóneos para integrar la propuesta que se entregará por escrito al titular del Poder Ejecutivo del Estado.

DÉCIMA. - Los plazos marcados para los puntos contenidos en la presente convocatoria son:

- I. Registro de aspirantes: del lunes 25 al miércoles 27 de octubre de 2021
- II. Recepción de preguntas ciudadanas para comparecencias: del viernes 22 al martes 26 de octubre de 2021
- III. Comparecencias de aspirantes: lunes 1 y martes 2 de noviembre de 2021
- IV. Evaluación de aspirantes: 3 de noviembre de 2021
- V. Entrega por escrito de quinteta al titular del Ejecutivo del Estado: 3 de noviembre de 2021

Las fechas de los puntos III, IV y V pueden extenderse de acuerdo a la cantidad de aspirantes que se registren. En caso de haber modificaciones, serán notificadas públicamente y de manera directa a las personas participantes.

DECIMOPRIMERA. - Durante el proceso marcado en la presente convocatoria se implementarán los protocolos de salud necesarios a fin de atender las medidas de seguridad e higiene por la pandemia del virus SARS-CoV-2.

DECIMOSEGUNDA. - Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el pleno de la Coordinación General del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Culiacán, Sin., 21 de octubre de 2021

Coordinación General del Consejo Estatal de Seguridad Pública



II. Es de destacarse que en cumplimiento a las disposiciones constitucionales antes citadas, a dicha Convocatoria se le dio amplia difusión social mediante su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 128, de fecha 22 de octubre de 2021.

Asimismo, se publicó en el sitio oficial de la Coordinación General del Consejo Estatal de Seguridad Pública y en las redes sociales oficiales de la misma.

Una vez agotadas las etapas señaladas en la Base Quinta de dicha Convocatoria, la Coordinación General del Consejo Estatal de Seguridad Pública, seleccionó a las cinco personas que integraron la propuesta que remitió al Titular del Poder Ejecutivo, mediante el oficio número CESP/CG/020/2021. Dicha propuesta se integró con las siguientes personas:

1. Barajas Peregrina Luis Nicanor
2. Bernal Alma Luz
3. Castro Zaavedra Dámaso
4. Quiñónez Estrada Sara Bruna
5. Sánchez Kondo Claudia Zulema



III. Una vez recibida la propuesta de la Coordinación General del Consejo Estatal de Seguridad Pública, el Gobernador del Estado, en cumplimiento de lo establecido en las fracciones I y II del artículo 76 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, propuso una terna, conformada por un ciudadano y dos ciudadanas, aspirantes al cargo de Fiscal General del Estado, mediante oficio signado y dirigido a este Congreso del Estado.

Dicho oficio se recibió el 04 de noviembre del presente año, por la Oficialía de Partes de la Secretaría General del Congreso del Estado, el cual se acompañaba de los expedientes, en digital, de cada una de las personas propuestas.

Dicha terna la integran las siguientes personas:

1. Castro Zaavedra Dámaso
2. Quiñónez Estrada Sara Bruna
3. Sánchez Kondo Claudia Zulema

IV. En sesión pública ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, de fecha 09 de noviembre del 2021, se dio a conocer el oficio referido en el numeral anterior, y el asunto se turnó para su análisis y dictaminación a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación, de Seguridad Pública, y de Justicia.



CONSIDERANDOS

I. El 19 de octubre de 2021, se aprobó el Acuerdo Número 12, expedido por esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 128, de fecha 22 de octubre del presente año, mediante el cual se aprobó la renuncia voluntaria del Dr. Juan José Ríos Estavillo al cargo de Fiscal General del Estado.

En dicho Acuerdo, una vez aceptada la renuncia, también se declaró la vacante del cargo de Fiscal General del Estado de Sinaloa; lo que se notificó en fecha 19 de octubre del presente año, a la Coordinación General del Consejo Estatal de Seguridad Pública, para los efectos de que se expidiera la convocatoria pública antes referida.

De igual manera, se acordó comunicar al Titular del Poder Ejecutivo, para todos los efectos legales y administrativos a que hubiera lugar, conforme al ámbito de su competencia, y al Vicefiscal General de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, con el mismo propósito.

II. De conformidad con el primer y segundo párrafo del artículo 76 de la Constitución Política del Estado, el Ministerio Público, como representante de la sociedad en Sinaloa, se organiza en una Fiscalía General del Estado; como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica, de patrimonio propio y capacidad para decidir para el ejercicio de su presupuesto, promotor,



respetuoso, protector y garante de los derechos humanos, que se rige, en su actuación, por los principios de constitucionalidad, debido proceso, buena fe, autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de la dignidad humana.

Asimismo, el primer párrafo artículo 76 Bis de la Constitución Local, dispone que, al mando de la Fiscalía General del Estado estará un Fiscal General, que durará en su encargo siete años y no podrá ser reelecto, el cual será designado y, en su caso, removido conforme al procedimiento establecido en la misma.

III. La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, en el artículo 13, establece que la Fiscalía General estará presidida por la o el Fiscal General, quien presidirá la institución del Ministerio Público y ejercerá autoridad jerárquica sobre todo el personal, en el que podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones.

Lo correspondiente a las obligaciones, facultades, así como facultades indelegables de la o el Fiscal General, se establecen en los artículos 15, 16 y 17 de su Ley Orgánica, los cuales se transcriben a continuación:

“Artículo 15. Son obligaciones del Fiscal General:

- I. *Ejercer con máxima diligencia las atribuciones que como titular del Ministerio Público y de la Fiscalía General le confiere la Ley;*
- II. *Presentar en el mes de enero de cada año a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, un informe de actividades a que se refiere el artículo 76 Bis de la Constitución Política del Estado*



de Sinaloa, así como comparecer ante ellos cuando se le cite a rendir cuentas o a informar sobre su gestión.

- III. Emitir el Reglamento y las demás disposiciones normativas necesarias para prevenir, investigar y, en su caso, solicitar la reparación del daño por violaciones a derechos humanos, en los términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, y las leyes aplicables; y
- IV. Las demás que prevean otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 16. Son facultades del Fiscal General:

- I. Suscribir todos los instrumentos jurídicos que se deriven y sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- II. Supervisar la aplicación de los criterios que al seno de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública, se emitan para la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, capacitación, profesionalización, evaluación, reconocimiento, certificación y registro ministerial, pericial y policial; así como régimen disciplinario policial;
- III. Formular la acusación y las conclusiones correspondientes, cuando el agente del Ministerio Público no lo haya realizado en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia procesal penal;
- IV. Autorizar el no ejercicio de la acción penal;
- V. Autorizar la solicitud de la cancelación de órdenes de aprehensión;
- VI. Autorizar el desistimiento de la acción penal y la solicitud de no imponer la prisión preventiva oficiosa, la entrega vigilada y las operaciones encubiertas, así como la aplicación de criterios de oportunidad;
- VII. Resolver la petición de sobreseimiento conforme a las disposiciones aplicables;



- VIII. Expedir y otorgar nombramientos a los integrantes del Servicio de Carrera y demás servidores públicos que integran la Fiscalía General en términos del Reglamento;
- IX. Solicitar y recibir de los concesionarios de telecomunicaciones, así como de los autorizados y proveedores de servicios de aplicación y contenido, la localización geográfica en tiempo real de los equipos de comunicación móvil y los datos conservados, en los términos de las disposiciones aplicables;
- X. Pronunciarse respecto a la omisión del Ministerio Público cuando éste no acuerde lo procedente una vez cerrada la investigación;
- XI. Solicitar al órgano jurisdiccional que corresponda, la autorización para la intervención de comunicaciones privadas;
- XII. Autorizar la aplicación de criterios de oportunidad en términos de la legislación aplicable;
- XIII. Autorizar al agente del Ministerio Público para que solicite al órgano jurisdiccional la sustitución de la prisión preventiva oficiosa por otra medida cautelar en los términos y forma que prevea el Reglamento;
- XIV. Autorizar la infiltración de agentes para investigaciones, así como los actos de entrega vigilada y las operaciones encubiertas previstos en la Ley y en los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano;
- XV. Establecer mediante Acuerdo, los lineamientos para otorgar la libertad provisional bajo caución, resolver el no ejercicio de la acción penal, solicitar la cancelación de órdenes de aprehensión, reaprehensión y comparecencia; el desistimiento, el sobreseimiento parcial o total, la suspensión del proceso, así como cualquier otro acto de autoridad que el Fiscal General determine;
- XVI. Solicitar información relacionada con una investigación formalmente iniciada de las entidades que integran el sistema financiero de acuerdo con las disposiciones aplicables;



- XVII. Resolver las excusas o recusaciones de los agentes del Ministerio Público y peritos en el procedimiento penal en términos del Reglamento y las disposiciones aplicables;
- XVIII. Resolver los recursos que se le interpongan en términos del Reglamento;
- XIX. Resolver el recurso de reclamación interpuesto por alguna de las partes sobre la negativa de la reapertura de la investigación o la omisión de investigación por los agentes del Ministerio Público en términos del Reglamento;
- XX. Resolver el recurso de inconformidad interpuesto por la víctima u ofendido, en contra del no ejercicio de la acción penal, prescripción, negativa del Ministerio Público a desahogar diligencias propuestas por alguna de las partes, abstención de iniciar la investigación o la aplicación de un criterio de oportunidad, en términos del Reglamento;
- XXI. Dispensar la práctica de la necropsia, cuando la muerte de la persona no sea constitutiva de delito y tratándose de delitos culposos, cuando sea evidente la causa que la originó;
- XXII. Otorgar estímulos por productividad, riesgo o desempeño a los servidores públicos que no formen parte del Servicio de Carrera;
- XXIII. Establecer criterios generales en materia de recursos humanos, así como para la fijación de los tabuladores y remuneraciones del personal en términos de la legislación aplicable;
- XXIV. Imponer al personal de la Fiscalía General, las sanciones que procedan por incurrir en causas de responsabilidad o incumplimiento de obligaciones;
- XXV. Emitir las disposiciones normativas relativas a obra pública, administración, adquisición, control, arrendamiento, resguardo, enajenación de bienes y contratación de servicios; registro y control del patrimonio; así como en materia de programación, planeación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos estatales que formen parte de su patrimonio, en términos de lo previsto en la



legislación aplicable, con base en resultados, constitución y operación de Fondos, así como la normatividad necesaria para el adecuado funcionamiento de la Fiscalía General;

- XXVI. Integrar y participar en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia;*
- XXVII. Participar en las instancias de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública o de cualquier otro sistema u órgano colegiado donde la presente Ley prevea su participación;*
- XXVIII. Suscribir convenios de colaboración, coordinación y concertación, en materia de capacitación, investigación de delitos o en cualquier otra materia, que resulten necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus funciones;*
- XXIX. Promover la homologación de los sistemas de compilación, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información para la investigación científica de los delitos;*
- XXX. Coordinar y supervisar el suministro, intercambio, sistematización, consulta, análisis y actualización de la información que se genere en la Fiscalía General en materia de procuración de justicia, a través de los sistemas e instrumentos tecnológicos que correspondan;*
- XXXI. Instruir la aplicación de los criterios formulados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública para los Programas Nacionales de Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, con respecto a los funcionarios que ejercen función de investigación de delitos;*
- XXXII. Vigilar la aplicación de los Programas Rectores de Profesionalización de las instituciones de procuración de justicia y policiales, en términos de los criterios emitidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública;*
- XXXIII. Conocer los resultados de los procesos de Evaluación y Control de Confianza y determinar lo conducente para fortalecer los márgenes de seguridad, confiabilidad, eficiencia y competencia del personal de la Fiscalía General; y*
- XXXIV. Las demás que prevean otras disposiciones jurídicas aplicables.*



Las facultades previstas en esta Ley u otras leyes podrán delegarse en los servidores públicos que el Fiscal General determine mediante acuerdo, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 17. *Son facultades indelegables del Fiscal General, las siguientes:*

- I. Promover acciones colectivas;*
- II. Proponer a las autoridades con derecho para iniciar leyes, los proyectos de iniciativas para la exacta observancia de la Constitución del Estado en el ámbito de su competencia;*
- III. Expedir las normas reglamentarias que se requieran para el funcionamiento de la Fiscalía General;*
- IV. Emitir el Reglamento del Servicio de Carrera, manuales, acuerdos, protocolos, lineamientos, circulares, instructivos, bases, criterios y demás normas que conduzcan al buen despacho de las funciones de la Fiscalía General, y que establezcan los requisitos y los procedimientos para la ejecución de las actuaciones y diligencias que en la investigación de los delitos bajo el mando y conducción del Ministerio Público, deberán cumplir las instituciones de seguridad pública y las autoridades que actúen en auxilio de éstas, los cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa";*
- V. Elaborar y presentar el Proyecto de Egresos de la Fiscalía General ante el Poder Ejecutivo para su incorporación al proyecto de presupuesto de egresos del Estado a fin de ser presentado como tal ante el Congreso del Estado;*
- VI. Establecer las comisiones, consejos, comités internos, grupos y demás instancias colegiadas que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Fiscalía General; así como designar a los integrantes de los mismos y a los representantes de la Fiscalía General en órganos colegiados en los que participe la Institución;*
- VII. Autorizar la estructura orgánica y crear, modificar o suprimir las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de las*



- funciones de la Fiscalía General, de acuerdo al presupuesto establecido, determinando su adscripción y la del personal;*
- VIII. *Adscribir orgánicamente las unidades administrativas de la Fiscalía General previstas en las disposiciones jurídicas aplicables;*
- IX. *Celebrar acuerdos, bases de colaboración, convenios y demás instrumentos jurídicos con autoridades federales y/o locales, organismos públicos autónomos constitucionales, así como con organizaciones de los sectores social y privado, en el ámbito de su competencia;*
- X. *Nombrar y remover libremente a los servidores públicos considerados como personal de confianza, así como en los casos en que proceda, a los agentes del Ministerio Público, a los policías de investigación, así como a los peritos por designación especial, a los titulares de las vicefiscalías y unidades administrativas que integran la Fiscalía General, así como determinar sus facultades;*
- XI. *Aprobar la organización y funcionamiento de la Fiscalía General, así como establecer las áreas administrativas de la misma que sean necesarias para la prestación del servicio y el ejercicio de las funciones de la Fiscalía General;*
- XII. *Ordenar el cambio de adscripción de los servidores públicos de confianza de la Fiscalía General, según las necesidades del servicio de carrera;*
- XIII. *Emitir los acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, criterios y demás disposiciones administrativas generales necesarias para el ejercicio de las facultades a cargo de los ministerios públicos y de los servidores públicos que formen parte de la Fiscalía General;*
- XIV. *Dictar las disposiciones necesarias para asegurar la dirección general de Ministerio Público respecto de las Instituciones Policiales, en la investigación de los delitos;*



- XV. *Garantizar la autonomía del Ministerio Público como órgano técnico en el ejercicio de sus funciones, las cuales no podrán ser influidas ni restringidas por ninguna autoridad;*
- XVI. *Solicitar la intervención de comunicaciones privadas en términos del artículo 16 de la Constitución Federal y del Código Nacional;*
- XVII. *Contratar profesionales, técnicos, expertos y asesores especializados, de conformidad con las disposiciones aplicables;*
- XVIII. *Expedir el Código de Ética de la Fiscalía General el cual deberá contener la definición de los valores, la visión y la misión institucionales a los que deben sujetarse sus servidores públicos para que realicen sus funciones con profesionalismo y probidad; y*
- XIX. *Las demás que con carácter indelegable, expresamente así lo señalen las leyes.*

No se considerará delegación los casos en que opere el régimen de suplencias previsto en el Reglamento, ni el ejercicio de atribuciones conferido a servidores públicos subalternos y que, por su naturaleza, concurren al debido desempeño de las conferidas al Fiscal General.

De lo anterior se advierte la trascendental función constitucional y legal que ejerce la o el Fiscal General del Estado.

IV. De conformidad con la fracción I, del primer párrafo del artículo 76 Bis de la Constitución Estatal, la Coordinación General del Consejo Estatal de Seguridad Pública, previa Convocatoria Pública, seleccionará cinco personas para ser propuestas al Gobernador del Estado, a fin de que, por su conducto, se proponga al Congreso del Estado a tres personas que considere idóneas para ocupar el cargo de Fiscal General, quienes deberán cumplir con los requisitos previstos en la Constitución. Y que, en lo



correspondiente a este proceso, se deberá observar el principio de paridad de género.

Además, en la fracción II, del numeral señalado en el párrafo anterior, se establece que el Congreso del Estado, previa comparecencia de aspirantes, designará al Fiscal General con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes dentro del plazo de diez días hábiles. Si el Congreso del Estado no hace la designación en el plazo establecido, se establece que el Poder Ejecutivo, en un término no mayor a cinco días naturales, designará al Fiscal General del Estado de entre la propuesta referida con anterioridad.

Por otra parte, el artículo 77 de la Constitución Local, establece los requisitos para ser Fiscal General del Estado de Sinaloa, cuyo contenido es el siguiente:

“Art. 77. Para ser Fiscal General del Estado se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento.*
- II. Tener, cuando menos, treinta y cinco años cumplidos al día de su designación.*
- III. Contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho.*
- IV. Gozar de buena reputación.*
- V. No haber sido condenado por delito doloso.*

De igual forma percibirá las mismas prestaciones y emolumentos legales o normativos internos, salariales y/o de cualquier especie del Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado”.



En razón de ello, estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación, de Seguridad Pública, y de Justicia, en cumplimiento de los artículos 43, fracción XXXV, 76, 76 Bis, y 77 de la Constitución Política, y de los artículos 70 y 71, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Congreso, ambas del Estado de Sinaloa, proceden al siguiente:

ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

I. Estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación, de Seguridad Pública, y de Justicia, consideran que la decisión de elegir Fiscal General del Estado, impone a esta Soberanía, que la misma debe estar debidamente fundamentada y motivada, toda vez que este tipo de procesos decisorios deben ceñirse a las exigencias constitucionales de motivación y fundamentación, incluso de manera reforzada, con el fin de que se advierta que realmente existe una consideración sustantiva, objetiva y razonable y no meramente formal de la normativa aplicable.

Bajo ese contexto, se precisa que todos los elementos, en este respecto, que se consideran por los integrantes de estas Comisiones Unidas, provienen de la documentación que fue proporcionada de forma anexa al oficio mediante el cual el C. Dr. Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, envía la terna referida en el presente Dictamen.



II. En ese sentido, para observar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 constitucional, antes transcrito, se procede a revisar los expedientes de cada una de las personas propuestas y a verificar si se cumplieron los requisitos antes mencionados:

1. La calidad de ciudadanos mexicanos por nacimiento:

- a) Del ciudadano **Dámaso Castro Zaavedra**, se anexa copia certificada de acta de nacimiento, en la que se hace constar que nació en el Municipio de Culiacán, Sinaloa.
- b) De la ciudadana **Sara Bruna Quiñónez Estrada**, se anexa copia certificada de acta de nacimiento, en la que se hace constar que nació en el Municipio de Culiacán, Sinaloa.
- c) De la ciudadana **Claudia Zulema Sánchez Kondo**, se anexa copia certificada de acta de nacimiento, en la que se hace constar que nació en el Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Por lo que se tiene por acreditado el requisito referido, por cada una de las personas propuestas.

2. El tener, cuando menos, treinta y cinco años cumplidos al día de su designación, las tres personas aspirantes lo comprueban con la copia certificada de acta de nacimiento a que se refiere en el párrafo anterior, cuya fecha de nacimiento es la siguiente:

- a) Del ciudadano **Dámaso Castro Zaavedra**, nació el 07 de diciembre de 1971.



- b) De la ciudadana **Sara Bruna Quiñónez Estrada**, nació el 17 de mayo de 1954.
- c) De la ciudadana **Claudia Zulema Sánchez Kondo**, nació el 09 de abril de 1983.

De lo anterior, estas Comisiones Unidas observan que las tres personas aspirantes tienen más de 35 años cumplidos, por lo que se tiene por acreditado el requisito referido, por cada una de las personas propuestas.

3. El contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en Derecho:

- a) Del ciudadano **Dámaso Castro Zaavedra**, se anexa copia fotostática certificada del Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Sinaloa, el 30 de septiembre de 1996.
- b) De la ciudadana **Sara Bruna Quiñónez Estrada**, se anexa copia fotostática certificada del Título de Licenciada en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Sinaloa, el 09 de marzo de 1982.
- c) De la ciudadana **Claudia Zulema Sánchez Kondo**, se anexa copia fotostática certificada del Título de Licenciada en Derecho y Ciencias Sociales, expedido por la Universidad de Occidente, el 12 de noviembre de 2009.

Por lo que se tiene por acreditado el requisito referido, por cada una de las personas propuestas.



4. Por lo que respecta, a gozar de buena reputación, estas Comisiones ponderan que los propuestos lo acreditan dada la actividad profesional que han desarrollado en el Poder Judicial del Estado y en la Fiscalía General del Estado, antes Procuraduría General del Estado, de lo cual deriva su calidad de persona con reconocida solvencia moral y social.

Asimismo, se valora que tal como se ha considerado en otras ramas del derecho, la buena reputación y modo honesto de vivir, debe presumirse como cierta mientras no se tenga prueba de lo contrario; además se infiere por lo descrito en el currículum de cada una de las personas propuestas.

Por lo que se tiene por acreditado el requisito referido, por cada una de las personas propuestas.

5. El no haber sido condenado por delito doloso:

- a) Del ciudadano **Dámaso Castro Zaavedra**, se anexa Constancia de No Antecedentes Penales del Fuero Común, expedido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, de folio de operación 763665.
- b) De la ciudadana **Sara Bruna Quiñónez Estrada**, se anexa Constancia de no Antecedentes Penales del Fuero Común emitida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de



Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, de folio de operación 761630.

- c) De la ciudadana **Claudia Zulema Sánchez Kondo**, se anexa Constancia de no Antecedentes Penales del Fuero Común emitida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, de folio de operación 763089.

Por lo que se tiene por acreditado el requisito referido, por cada una de las personas propuestas.

III. También, derivado de la Convocatoria que al efecto expidió la Coordinación General del Consejo Estatal de Seguridad Pública, el expediente anexo de cada una de las personas propuestas, aparte de incluir el Plan de Trabajo de cada una, está integrado por los siguientes documentos:

Lic. Dámaso Castro Zaavedra:

- Currículum Vitae, en el que se expresa lo siguiente:
 - Que, cuenta con estudios de Maestría en Ciencias Jurídico Penales en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

En lo profesional se ha desempeñado como:



- Abogado Postulante, principalmente, en asuntos relacionados con la materia Penal, en el periodo de 1996 a 1998;
- En la Fiscalía General del Estado, y antes en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, con el cargo de:
 - Vicefiscal General del Estado de Sinaloa, a partir del periodo comprendido del 15 de octubre de 2021, cubriendo la Vacante por ausencia del Fiscal General del Estado, declarada por el Congreso del Estado, a partir del día 19 del mismo mes y año, y hasta la fecha de elaboración de dicho currículum.
 - Director de la Unidad de Litigación Oral de la Región Centro, con domicilio en el Municipio de Culiacán, Sinaloa, en el periodo comprendido del 13 de junio de 2016, hasta el día 15 de octubre del 2021. Ello dentro del ámbito de implementación inicial y su consolidación en la mencionada Región, con relación al Nuevo Sistema de Justicia Penal en nuestro Estado.
 - Director de la Unidad de Litigación Oral de la Región Sur, en la sede Regional de Justicia Penal Acusatoria y Oral Región Sur, ubicada en el Municipio de Mazatlán, en el periodo comprendido del 15 de enero de 2016 hasta el 12 de junio de 2016. Lo anterior dentro del ámbito de implementación inicial en la mencionada Región en relación al Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado.
 - Director de la Unidad de Litigación Oral de la Región Centro-Norte, en la Sede Regional de Justicia Penal Acusatoria y Oral Centro Norte, ubicada en el Municipio de Angostura, en el periodo comprendido del 01 de junio de



2015 hasta el 14 de enero de 2016. Lo anterior dentro del ámbito de implementación inicial del Nuevo Sistema de Justicia Penal en nuestro Estado.

- Jefe de la Unidad de lo Penal Especializada en Delitos Patrimoniales Región Centro – Norte, en la Sede Regional de Justicia Penal Acusatoria y Oral Centro Norte, en el Municipio de Angostura, Sinaloa, en el periodo comprendido del 15 de octubre de 2014 hasta el 31 de mayo del 2015. Lo anterior dentro del ámbito de implementación inicial del Nuevo Sistema de Justicia Penal en nuestro Estado.
- Agente Titular del Ministerio Público, adscrito a:
 - Subprocuraduría General de Justicia, Zona Centro, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, en el periodo comprendido del 24 de enero de 2013 hasta el 14 de octubre del 2014. Comisionado, inicialmente, en periodo de preparación para el desempeño en el Nuevo Sistema de Justicia Penal, a la Unidad de Capacitación y Desarrollo, y a la Unidad de Litigación Oral, de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
 - Agencia del Ministerio Público del Fuero Común, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, en el periodo comprendido del 31 de agosto de 2012 al 24 de enero de 2013.
 - Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada para Asuntos con Detenidos en Flagrancia, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, en el periodo comprendido del día 12 de abril de 2011 hasta el 31 de agosto de 2012.



- Agencia Séptima del Ministerio Público del Fuero Común en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, en el periodo comprendido del 07 de junio del año 2004 al 12 de abril de 2011.
- Dirección de Averiguaciones Previas, en el periodo del 27 de septiembre del 2003 al 07 de junio del 2004.
- Agencia Primera del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Navolato, Sinaloa, comprendiendo el periodo del mes de marzo al 27 de septiembre del 2003.
- Agente Auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común, adscrito a:
 - Agencia Primera del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Navolato, Sinaloa, esto en el periodo del 06 de octubre de 1999 al mes de junio del 2002, asimismo en esta misma representación social, ejerciendo funciones de Agente Auxiliar del Ministerio Público encargado del Despacho por Ministerio de Ley, durante el periodo comprendido del mes de junio de 2002 al mes de marzo del año 2003.
 - Las Agencias Primera y Tercera del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, y a la Dirección de Averiguaciones Previas, esto en esta ciudad, en el periodo comprendido del día 18 de septiembre de 1998 al 06 de octubre de 1999.

En el ámbito académico se ha desempeñado como Profesor de asignatura en la Facultad de Derecho Campus Culiacán, así como en las extensiones de Navolato y Mocorito, de la Universidad



Autónoma de Sinaloa, desde el ciclo escolar 2012, impartiendo las materias de: Criminología y Victimología, Derecho Constitucional, Teoría del Estado, Teoría General del Proceso, Práctica Forense de Amparo en materia Penal, Derecho Procesal Penal y Derecho Penal; al igual que estas últimas tres materias mencionadas en el Sistema de Educación Semi-escolarizado de dicha Facultad, dentro del campus Culiacán, así como en las extensiones Navolato y Mocorito, en los mencionados municipios. De igual manera, en las materias de Derecho Penal I y II, en la escuela de Criminalística y Criminología de la Universidad Autónoma de Sinaloa, Campus Culiacán; asimismo como docente en los Cursos de Formación para Agentes del Ministerio Público, en el Instituto Estatal de Ciencias Penales en el Estado de Sinaloa.

Aunado a esto, señala que ha estudiado los siguientes Cursos de Formación Profesional:

- Capacitación para Ministerios Públicos en “Destrezas para el Juicio Oral, en mayo de 2010, impartido por la Alianza Estatal México-EEUU, Conferencia de Procuradurías Generales de Justicia de los Estados Occidentales (CWAG por sus siglas en inglés), en la ciudad de Hollywood, California, Estados Unidos de América.
- Curso de “Sensibilización en el Sistema Acusatorio para el Estado de Sinaloa”, en junio de 2011, impartido por la Procuraduría General de la República.
- Curso de “Desarrollo Instructor”, enero-febrero del 2013, impartido por la Procuraduría General de la República.



- Diplomado “Sistema Penal Acusatorio Adversarial rama Ministerial” febrero-abril del 2013, impartido por la Procuraduría General de la República.
- Curso “Capacitación Básica en Destrezas para el Juicio Oral”, en junio del 2013, impartido por la Alianza Estatal México-EEUU, Conferencia de las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados Occidentales (CWAG por sus siglas en inglés), en la ciudad de México.
- Diplomado “El Proceso Penal Acusatorio y Oral en sus diferentes Etapas”, octubre-noviembre de 2013.
- Así como diversos cursos y capacitaciones relacionadas con el desempeño de la función de Agente del Ministerio Público, incluido el curso de formación inicial realizado de mayo a julio de 1998.

Además, la siguiente documentación:

- Copia fotostática de credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- Escrito en el que expresa su interés y voluntad de participar en el proceso de selección de Fiscal General del Estado.
- Carta de Recomendación, signada por el por el Lic. Jironovo Montoya Castro, Presidente del Colegio de Abogados “Lic. Eustaquio Buelna, A.C.”.
- Carta de Recomendación, firmada por el Lic. Santiago Valenzuela García, Presidente de la Asociación de Abogados “Licenciado Alberto Sánchez González, A.C.”.



- Oficio STRC/SRN/DAJ/2455/2021, firmado por el Mtro. Alejandro Reyes Iriar, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, en la que se hace constar que Dámaso Castro Zaavedra, no aparece en el listado de inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, vigente al 06 de septiembre de 2021, remitido por la Dirección de Registro de Servidores Públicos Sancionados en la Secretaría de la Función Pública.
- Formato para las declaraciones patrimonial, de intereses y fiscal, puesto a consideración de los aspirantes al cargo de Fiscal General del Estado por la Coordinación General del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Sinaloa.
- Declaración del Ejercicio de Impuestos Federales y su Acuse de Recibido, así como Información Registrada de Pagos de Contribuciones Federales, todos para el ejercicio fiscal 2020, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Constancia de Situación Fiscal (digital) expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Mtra. Sara Bruna Quiñonez Estrada

- Currículum Vitae, en el que se expresa lo siguiente:
 - Que, cuenta con Maestría en Derecho Procesal Penal Acusatorio por la Universidad Carlos III de España, y Maestría en Derecho Procesal Penal Acusatorio, por el



Instituto de Estudios Superiores de Derecho Penal (2011-2012).

En lo profesional se ha desempeñado como:

- Jueza de Control y Enjuiciamiento Penal, Sede Centro, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa del 16 de junio de 2016 a 2021.
- Jueza de Control y Enjuiciamiento Penal, Zona Centro Norte, a partir del 15 de enero de 2016.
- Jueza de Primera Instancia en materia Penal en el Juzgado Primero del Distrito Judicial de Mazatlán, a partir del 27 de octubre de 2014.
- Jueza de Primera Instancia Mixta en el Distrito Judicial de Escuinapa, a partir del 16 de junio de 2012.
- Jueza de Primera Instancia en materia Penal en el Juzgado Tercero del Distrito Judicial de Mazatlán, a partir del 01 de abril de 2011.
- Jueza de Primera Instancia en materia Penal en el Juzgado Quinto del Distrito Judicial de Mazatlán, a partir del 01 de abril de 2006.
- Jueza de Primera Instancia en materia Penal en el Juzgado Cuarto del Distrito Judicial de Mazatlán, a partir del 01 de enero de 2005.
- Jueza de Primera Instancia "B" en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Escuinapa, a partir del 01 de agosto de 2004.



- Secretaria de Estudio y Cuenta Primera de la Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, a partir del 16 de octubre de 1997.
- Secretaria de Estudio y Cuenta Primera de la sala de Circuito Mixta, a partir del 16 de octubre de 1997.
- Actuaría adscrita a la Sala de Circuito Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, a partir del 15 de septiembre de 1995.
- Agente del Ministerio Público en la entonces Procuraduría General de Justicia hoy Fiscalía General del Estado, a partir del 01 de enero de 1991.

Ha cursado diversos diplomados, encontrándose entre ellos:

- Violencia Familiar y Derechos Humanos, impartido por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, (agosto a noviembre de 2021).
- Derecho Penal, Procesal Penal y Amparo en materia Penal, impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, (noviembre de 2008).
- Derecho Probatorio y Construcción de la Prueba Circunstancial, impartido por el Instituto de Capacitación Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, (junio de 2011).
- Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio Adversarial, impartido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública (febrero –mayo de 2015).



Asimismo, ha cursado diversos seminarios, tales como:

- Introductorio sobre la Reforma Constitucional en Derechos Humanos.
- Delito de Secuestro en la Jurisdicción Estatal, impartido por el Instituto de Capacitación Judicial, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, (abril de 2011).
- Impacto de las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humano impartido por el Instituto de Capacitación Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa (octubre de 2013).
- Derecho Probatorio y Construcción de la Prueba Circunstancial, impartido por el Instituto de Capacitación Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, (junio de 2011).

De igual forma ha cursado diversos cursos-talleres, encontrándose entre ellos:

- Sistema Penal Acusatorio y Oral, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, y el Instituto Mexicano de Estudios y Consultoría en Derecho, S. C., (mayo de 2011).
- Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, impartido por el Instituto de Capacitación Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, (septiembre de 2011).



- Prevención, Investigación y Sanción de Desaparición Forzada, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa y el Instituto de Seguridad y la Democracia, A. C. octubre de 2017.
- Control de Convencionalidad y Derechos Humanos, impartido por el Instituto de Capacitación Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, (abril de 2012).
- Marco Jurídico de Prevención y Combate al Narcotráfico y Narcomenudeo, impartido por el Instituto Nacional de Ciencias Penales, (agosto a septiembre de 2010);
- Justicia Restaurativa y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, impartido por el Congreso Nacional de Mediación, (noviembre de 2014).
- Mediación y Acuerdos Reparatorios en el Código Nacional. Congreso Nacional de Mediación, (noviembre de 2014).
- Audiencia Intermedia en el Proceso Penal Acusatorio y Oral, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, y el Instituto Mexicano de Estudios y Consultoría de Derecho, S. A, (mayo de 2015).
- Valoración de la Prueba en el Proceso Penal Acusatorio, impartido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, (febrero de 2016).
- La Argumentación Jurídica para Jueces, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, (octubre de 2015).



- El Nuevo Proceso Penal acusatorio y el Juicio de Amparo, impartido por el Instituto de Capacitación Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, (marzo de 2016).
- Práctica de la Prueba en Juicio y Repercusiones en Segunda instancia, impartido por el Instituto de Capacitación Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, (marzo de 2016).
- El principio de Interés Superior de la Niñez y su Impacto en la Función Judicial impartido por el Instituto de Capacitación Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, (febrero de 2018).
- Motivación Probatoria en la Sentencia Penal, impartido por el Instituto de Capacitación Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, (octubre de 2018).
- Perspectiva de Género en la Función Judicial, impartido por el Instituto de Capacitación Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, (agosto de 2017).
- Dirección de Audiencias y Control de Debate, impartido por el Instituto de Capacitación Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, (enero de 2017).
- Actuaciones judiciales en casos que involucren Integrantes de Pueblos Indígenas impartido por el Instituto de Capacitación Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, (abril 2018).
- Interés Superior de la Niñez en la Función Judicial, impartido por el Instituto de Capacitación Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, (junio de 2017).



- Introducción a la Mediación, impartido por el Instituto de Capacitación Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, (mayo de 2012).
- Prevención, Investigación y Sanción de la Tortura, impartido por el Instituto de Capacitación Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.
- La Audiencia Inicial en el Proceso Penal Acusatorio y Oral, mayo de 2015, impartido por el Instituto de Capacitación Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa y el Instituto Mexicano de Estudios y Consultoría en Derecho, S. C.
- La audiencia Intermedia en el Proceso Penal Acusatorio impartido por el Instituto de Capacitación Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa y el Instituto Mexicano de Estudios y Consultoría en Derecho, S. C., (mayo de 2015).
- Especializado en el Proceso Penal Acusatorio y Oral, impartido por el Instituto de Capacitación Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa y el Instituto Mexicano de Estudios y Consultoría en Derecho, S. C., (mayo de 2015).
- Violencia de Género y su Abordaje desde la Administración de Justicia, impartido por el Instituto de Capacitación Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, (octubre de 2016).
- Fortalecimiento de las Capacidades del Poder Judicial en materia de trata de personas, desde una visión integral de los derechos humanos y la perspectiva de género, impartido por



la Organización Internacional para las Migraciones y el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, (octubre de 2016).

- Los derechos de las víctimas en el sistema penal acusatorio, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, (septiembre a octubre de 2016).
- Aplicación del Protocolo para quienes Imparten Justicia en casos que involucren la Orientación Sexual e Identidad de Género, impartido por el Instituto de Capacitación Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, (mayo 2016).
- Prevención de la Violencia de Género, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, (noviembre de 2016).
- Recurso de Apelación en el Proceso Penal acusatorio, impartido por el Instituto de Capacitación Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, (octubre de 2016).

Además, la siguiente documentación:

- Escrito en el que expresa su interés y voluntad de participar en el proceso de selección de Fiscal General del Estado.
- Carta de Recomendación emitida por C. Licenciado Canuto Alfonso López López.



- Carta de Recomendación emitida por Médico Cirujano Juan Manuel Lerma Cruz.
- Copia fotostática de credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral.
- Escrito libre con firma autógrafa en el que se manifiesta de forma expresa la voluntad de la aspirante de participar en el proceso de selección de Fiscal General del Estado de Sinaloa.
- Oficio STRC/SRN/DAJ/2428/2021, firmado por el Mtro. Alejandro Reyes Iriar, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, en la que se hace constar que Sara Bruna Quiñónez Estrada, no aparece en el listado de inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, vigente al 06 de septiembre de 2021, remitido por la Dirección de Registro de Servidores Públicos Sancionados en la Secretaría de la Función Pública.
- Formato para la presentación de declaraciones patrimonial, de intereses y fiscal, puesto a consideración de los aspirantes al cargo de Fiscal General del Estado por la Coordinación General del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Sinaloa.
- Copia fotostática de acuse de recibido de presentación de Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, recibida por el Oficial Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, de fecha 26 de mayo de 2021.



- Escrito libre con firma autógrafa de la aspirante de aclaración en torno a opinión de cumplimiento fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Copia fotostática simple de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, emitido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Acuse de Recibido de Declaraciones de los Ejercicios de Impuestos Federales 2018, 2019 y 2020, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como comprobantes de pago de dichas declaraciones.
- Copias fotostáticas de diversos diplomas, reconocimientos y constancias por haber cursado diplomados, cursos, conferencias y seminarios.

Lic. Claudia Zulema Sánchez Kondo

- Currículum Vitae, en el que se expresa lo siguiente:

En lo profesional se ha desempeñado como:

- Administradora adscrita a la Sede de Justicia Penal Acusatoria y Oral de la región Centro, del 13 de junio del año 2016 a la fecha.



- Administradora adscrita a la Sede de Justicia Penal Acusatoria y Oral de la región Sur, del 15 de enero del año 2016 al 12 de junio del año 2016.
- Administradora adscrita a la Sede de Justicia Penal Acusatoria y Oral de la región Norte, del 01 de junio del año 2015 al 14 de enero del año 2016.
- Administradora adscrita a la Sede de Justicia Penal Acusatoria y Oral de la región Centro-Norte, del 15 de enero del año 2015 al 31 de mayo del año 2015.
- Visitadora adscrita a la Visitaduría Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, del 25 de marzo del año 2011 al 14 de octubre del año 2014.
- Escribiente adscrita a la Dirección de Informática y Estadística del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, del 17 de agosto del año 2009 al 15 de marzo del año 2011.
- Escribiente adscrita al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Rosario, Sinaloa, del 06 de noviembre del año 2008 al 31 de julio del año 2009.
- Administradora en el proceso de implementación y consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, de las cuatro Sedes Penales del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.
 - Región Centro-norte, año 2014.
 - Región Norte, año 2015.
 - Región Sur, año 2016.
 - Región Centro, año 2016.



- Enlace jurídico en la creación de la plataforma electrónica denominada "Sistema Integral de Gestión", sobre el cual se organiza la gestión administrativa de las Sedes Penales en el Estado mediante la asignación de trabajo y el control de los procesos de operatividad jurídica-administrativa.

Ha participado en diversos Cursos, Diplomados, Conferencias y Seminarios, entre otros, los siguientes:

- Diplomado "Amparo y Reformas Constitucionales de Procedimientos Jurídico Penales", organizado por la Sociedad Mexicana de Criminología y el Instituto de Criminología y Ciencias Penales A.C., en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México.
- Diplomado "Derecho Indígena para Órganos de Justicia", organizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la Casa de la Cultura Jurídica "Ministro Eustaquio Buelna", en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México.
- Curso "Sensibilización en el Sistema Acusatorio para el Estado de Sinaloa" organizado por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal y el Consejo de Coordinación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México.
- Curso "Antecedentes y sensibilización para la implementación del Sistema Acusatorio y Oral" organizado



por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México.

- Curso "Impartición de justicia y perspectiva de género" organizado por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México.
- Conferencia internacional "Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública, Victimización y Justicia" organizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y el Centro de Excelencia para la Información Estadística de Gobierno, Seguridad Pública, Victimización y Justicia, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, México.
- Curso "Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para fines Estadísticos" organizado por la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATrib), el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, México.
- Seminario "Intercambio de Experiencias en materia de Estadística Judicial y de Indicadores sobre el Derecho a un Juicio Justo", organizado por la oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en ciudad Victoria, Tamaulipas, México.



- Taller "Argumentación Jurídica con Perspectiva de Género", organizado por el Instituto Sinaloense de las Mujeres, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México.
- Diplomado "Especialización en el Sistema Acusatorio", organizado por el Poder Judicial del Estado de Sinaloa y el Instituto Mexicano de Estudios y Consultoría en Derecho, S. C., en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México.
- Congreso Internacional "Violencias y Prevención", organizado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México.
- Módulos iniciales de la Plataforma Educativa, sobre el Sistema de Justicia Penal Acusatorio organizado por la Secretaría del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, en la ciudad de México.
- Reunión Nacional de Gestión Judicial denominada "Gestión Judicial Basada en Resultados", organizada por el Poder Judicial del Estado de Nuevo León y la Agencia de EE. UU. Para el Desarrollo Internacional (USAID-MÉXICO), en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México.
- Congreso Nacional de Operadores del Sistema de Justicia Penal denominado "Retos en la Evaluación y Seguimiento para la Consolidación del Sistema, Organizado por la Secretaría de Gobernación y la Agencia de EE. UU. Para el Desarrollo Internacional (USAID-MÉXICO) en la ciudad de México.



- Diplomado "Violencia Familiar y Derechos Humanos" organizado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Poder Judicial del Estado de Sinaloa, en modalidad a distancia.
- Diplomatura Internacional "Innovación y Gestión de Justicia", organizado por el Instituto Nacional de Oficinas Judiciales, Thompson y Reuters, Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, Universidad Champagnat, Argentina y el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA).

Asimismo que, ha realizado el trabajo de investigación "Principio de Oralidad en los Juicios para Adolescentes en el Estado de Sinaloa", realizado en los estados de Nuevo León y Sinaloa, a través de beca de estudios otorgada por la antes registrada Universidad de Occidente. Así como Análisis de Códigos Penales de la historia del Estado de Sinaloa, en base a la creación del Catálogo de Delitos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, el cual sigue vigente.

Además, la siguiente documentación:

- Carta de postulación emitida por la C. María de los Ángeles Aréchiga Torres, Presidenta del Colectivo de Mujeres Activas Sinaloenses A.C.
- Carta de Recomendación emitida por el Dr. Salvador Obed Pérez Sicaeros, Jefe del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Regional Culiacán, de la Universidad Autónoma de Occidente.



- Copia fotostática de credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral.
- Escrito libre, con firma autógrafa, en el que se manifiesta de forma expresa la voluntad de la aspirante de participar en el proceso de selección de Fiscal General del Estado de Sinaloa.
- Oficio STRC/SRN/DAJ/2430/2021, firmado por el Mtro. Alejandro Reyes Iriar, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, en la que se hace constar que Claudia Zulema Sánchez Kondo, no aparece en el listado de inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, vigente al 06 de septiembre de 2021, remitido por la Dirección de Registro de Servidores Públicos Sancionados en la Secretaría de la Función Pública.
- Formato para las declaraciones patrimonial, de intereses y fiscal, puesto a consideración de los aspirantes al cargo de Fiscal General del Estado por la Coordinación General del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Sinaloa.
- Constancia de Situación Fiscal (digital) expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Opinión de cumplimiento fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Copia fotostática de acuse de recibido y de Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, recibida por el Oficial



Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, de fecha 31 de mayo de 2021.

- Acuse de recibido de Declaración Anual del ejercicio fiscal 2020, emitida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Copias fotostáticas de diversos nombramientos de cargos ejercidos por la aspirante dentro del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.
- Copias fotostáticas de diversos diplomas, reconocimientos y constancias por haber cursado diplomados, cursos, conferencias y seminarios.

IV. En ese contexto, una vez que el Gobernador Constitucional del Estado determinó la terna de ciudadanos aspirantes a ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, por haber cumplido los requisitos legales y constitucionales, y una vez turnado por el Pleno a estas Comisiones Unidas, en fecha 09 de noviembre del año en curso, se emitió Acuerdo relativo al formato y aspectos a valorar de las comparecencias de las tres personas aspirantes a ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Sinaloa, mismo que a la letra señala:

“ACUERDO

PRIMERO. *Las comparecencias del ciudadano y las ciudadanas propuestas por el Titular del Ejecutivo serán desahogadas, de manera presencial en el “Salón Constituyentes de 1917”, el día miércoles 10 de noviembre del presente año, las cuales se realizarán a partir de las 11:00*



horas, conforme al orden de la terna, atento al siguiente calendario, horarios y formato:

MIÉRCOLES 10 DE NOVIEMBRE		
ASPIRANTE	HORARIO	
1. Castro Zaavedra Dámaso	11:00 horas	11:30 horas
2. Quiñónez Estrada Sara Bruna	11:30 horas	12:00 horas
3. Sánchez Kondo Claudia Zulema	12:00 horas	12:30 horas

I. La notificación de fecha, hora y lugar de la comparecencia del ciudadano y las ciudadanas propuestas, se realizará a través de los datos de contacto que obran en los expedientes, adjuntándose una copia fotostática del presente Acuerdo. De no presentarse los comparecientes en el horario y día establecido no podrá desahogar su comparecencia en otro horario y, será considerada y analizada su propuesta con la información y documentación con que se cuente.

II. Durante las comparecencias cada aspirante tendrá un tiempo de hasta 20 minutos para realizar una exposición libre, relacionada con su proyecto de trabajo y las razones que justifiquen su idoneidad en el cargo. Transcurrido este tiempo, iniciará el bloque de preguntas, en el cual cada aspirante seleccionará al azar tres preguntas pre-elaboradas por los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación, de Seguridad Pública, y de Justicia, las que estarán dentro de una urna, el aspirante deberá desahogar las respuestas una por una, en un ejercicio de equidad se privilegiará el no superar en ningún caso la duración máxima de 10 minutos por cada aspirante, por lo que transcurrido este tiempo se hará del conocimiento del compareciente para que concluya la intervención a la brevedad.



III. A las comparecencias podrán acudir las Diputadas y Diputados integrantes de esta LXIV Legislatura.

IV. El proceso de comparecencias será público, y a su vez será transmitido en vivo a través de la página de Facebook oficial del Congreso del Estado de Sinaloa: www.facebook.com/congresosinaloa.

V. Cualquier asunto relacionado con el formato de las comparecencias, no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación, de Seguridad Pública, y de Justicia.

SEGUNDO. *Para valorar el desempeño de los aspirantes durante sus comparecencias, podrán tomarse en consideración los siguientes elementos:*

I. Dominio del tema en relación a la Seguridad Pública y la Procuración de Justicia.

II. Estructura lógica de las ideas, claridad de los argumentos, congruencia y uso adecuado del lenguaje.

III. Capacidad de síntesis.

IV. Sentido crítico en el razonamiento.

V. Capacidad de advertir los retos que enfrentará el organismo.

VI. Visión congruente con los propósitos y principios constitucionales en materia de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.

VII. Capacidad de responder puntualmente a las preguntas que se plantearon.



TERCERO. *Las comparecencias se desarrollarán observando lo establecido en los numerales 6, 7, 8 y 9 del artículo primero del Acuerdo No. 11 por el que se expiden los Lineamientos Técnicos para la Reincorporación a sus Labores de Forma Ordinaria del Personal de Base, Confianza y Contratados por Prestación de Servicios Profesionales bajo el Esquema de Honorarios Asimilables a Salario Derivados de la Pandemia Originada por el Virus Sars-Cov2 (COVID-19) así como para el Acceso a Medios de Comunicación al Salón de Sesiones y demás Áreas Correspondientes, aprobado por la Junta de Coordinación Política de la LXIV Legislatura de este H. Congreso del Estado de Sinaloa en fecha 25 de octubre de 2021.*

CUARTO. *Notifíquese personalmente, vía correo electrónico y telefónica, según sea el caso, el presente Acuerdo a el aspirante y las aspirantes, siendo válidas cualquiera de dichos tipos de notificación, y publíquese en el sitio oficial del Congreso del Estado, www.congresosinaloa.gob.mx".*

V. En cumplimiento del Acuerdo antes mencionado, se citaron a los aspirantes para comparecer el miércoles 10 de noviembre del presente año, mismos que se presentaron en tiempo y forma.

Habiéndose presentado el ciudadano y las ciudadanas aspirantes, fueron llamados por las y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación, de Seguridad Pública, y de Justicia, para que personalmente comparecieran en el siguiente horario:



MIÉRCOLES 10 DE NOVIEMBRE		
ASPIRANTE	HORARIO	
1. Castro Zaavedra Dámaso	11:00 horas	11:30 horas
2. Quiñónez Estrada Sara Bruna	11:30 horas	12:00 horas
3. Sánchez Kondo Claudia Zulema	12:00 horas	12:30 horas

VI. En ese orden de ideas, se desahogaron de las comparecencias, en los términos previstos en el Acuerdo anteriormente señalado.

Dichas comparecencias fueron públicas y a su vez se transmitieron en vivo a través de la página de Facebook oficial del Congreso del Estado de Sinaloa: www.facebook.com/congresosinaloa.

De igual forma, a estas asistieron Diputadas y Diputados de esta LXIV Legislatura que no forman parte de estas Comisiones Unidas.

VII. Estas Comisiones Unidas, por considerar que es un elemento importante para que esta LXIV Legislatura pueda determinar el perfil idóneo del Fiscal General del Estado, a continuación, se transcriben las versiones estenográficas de las comparecencias del aspirante y las dos aspirantes:

LIC. DÁMASO CASTRO ZAAVEDRA

Muy buenos días a todos señoras diputadas, señores diputados miembros de esta honorable Soberanía.

Por inicio me voy a permitir presentarme de nueva cuenta, cuando estoy consciente que cuentan con la documentación que posiblemente les fue enviada del órgano que anteriormente nos analizó y nos entrevistó. Mi nombre es Dámaso Castro Zaavedra, soy abogado, egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Sinaloa desde 1995.



En esa misma Facultad cursé la Maestría en Ciencias Jurídico Penales, aproximadamente en el año 2009, quedando pendiente el tema de la titulación, cubriendo los créditos.

A raíz de esto incurse en la temática de la docencia universitaria en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de esta Universidad Autónoma de Sinaloa, donde me toca impartir cátedras en los horarios tempranos de la materia penal, lo que es derecho penal, derecho procesal penal, práctica forense, amparo penal y criminología; es un tema que me enorgullece formar parte de la Universidad Autónoma de Sinaloa y que retomo en este momento.

A raíz de mi titulación como Licenciado en Derecho, posteriormente tuve la suerte de hacer el curso de formación para Agente del Ministerio Público en el año de 1998, donde inicié siendo Agente Auxiliar del Ministerio Público en esta ciudad de Culiacán en varias agencias, de homicidio doloso.

Me cambiaron la adscripción al municipio de Navolato durante algunos años, cuatro para exactos; posteriormente en esta ciudad de Culiacán en la Agencia Séptima entre la Policía Ministerial, así como la Policía Municipal, y posteriormente a ello, eso dentro del sistema tradicional ya como titular del Ministerio Público, posteriormente me tocó incursionar en los sistemas de justicia penal en su implementación, a raíz del Código Nacional de Procedimientos Penales, el 5 de marzo de 2014, donde iniciamos implementación en Sinaloa como pioneros en este tema su servidor, como encargado de la Unidad de Delitos Patrimoniales y posteriormente en junio de 2015, como Director de Litigación Oral en la región centro-norte del Estado, así fue el mismo tema el 15 de enero de 2016, me tocó la responsabilidad de iniciar la implementación en toda la región sur del Estado y al inicio en esta región centro, el 13 de junio de 2016 me tocó la responsabilidad de iniciar en la Unidad de Litigación Oral región centro.

En ese sentido es que nos ha tocado participar en la implementación, en el proceso de conciliación que aún estamos dentro del nuevo Sistema de Justicia Penal.

Por qué reitero mi formación, mi desempeño profesional tanto en la docencia como en el órgano que yo represento y que a partir del día 15 de octubre del año que transcurre, me toca el honor de encabezar en suplencia del Fiscal General del Estado que estaba en funciones antes del 19 de octubre, que fue declarada la ausencia por parte de esta Legislatura, porque de ello denota uno de los planteamientos que hacen en el acuerdo que me fue notificado el día de ayer, que tienen que ver con las razones que justifiquen la idoneidad para el cargo, y de esa trayectoria en formación que tengo, que me toca plantearles, y que retomo como una situación que tiene una finalidad natural en todos los que formamos parte de la institución, estar aquí 23 años, un mes y días, dentro de la institución, es un impulso que nos da para poder encabezarla a partir de que la esencia de la Fiscalía General del Estado, antes Procuraduría, es desarrollar la investigación de los actos delictivos que afectan bienes jurídicos, y en ese sentido realizar la persecución penal en el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales, continuar durante el proceso de las dos últimas etapas que marca el nuevo Sistema de Justicia, e incluso en el área que me ha tocado establecer en los últimos meses, años, desde el 2015 hacia acá, continuar con el tema del sistema recursivo, o bien el planteamiento ante los órganos jurisdiccionales de la Federación en la defensa de la posición que tiene nuestra institución o incluso en apoyo y asesoramiento de las víctimas.

Esa trayectoria, esa historia que me toca plantearlas ahorita dentro de esta institución, el impulso y apoyo de todos los compañeros de la institución que me enorgullece representar y que hasta este momento tengo a bien establecer como titular en suplencia, es lo que considero justifica esa idoneidad que ustedes cuestionan o plantean para llevar a cabo o representar este cargo.

Es por eso que a raíz de eso se plantea o pretendo plantear la idoneidad.

Conozco a raíz de ese desarrollo laboral y de esa implementación en la operatividad de las funciones que maneja el Agente del Ministerio Público, conozco el quehacer de la Fiscalía, conozco sus áreas, conozco su gente, conozco las necesidades de la gente, conozco la capacidad que tienen todos los que están ahí y la falta de capacitación que en algunos temas pudiera reforzarse en una implementación real de lo que tiene que ver este tema.

En ese sentido pretendo ingresar al segundo punto que plantean dentro del acuerdo emitido por este órgano de Comisiones Unidas, es en el sentido de que el proyecto de trabajo que se pretende establecer, parte de cómo se planteó desde el plan general de trabajo propuesto ante el Consejo o la Coordinación General del Consejo Estatal de Seguridad Pública, que lo es plantear una Fiscalía con visión ciudadana, es decir, privilegiar la atención al público, atendiendo una visión ciudadana.



¿Qué se pretende con esto o por qué se plantea esto? se pretende generar la confianza que todos buscamos en la ciudadanía en acercarse a las instituciones, se pretende que se favorezca con ello la cultura de la denuncia, ¿Por qué se plantea esa cuestión? Porque ello generaría la cercanía con la ciudadanía que siempre se ha buscado dentro de las instituciones de este tipo y que me toca representar y aspirar al cargo de manera definitiva por el plazo constitucional que está establecido.

Se busca esa atención al público privilegiada, en el sentido de también generando esa confianza, generando esa sinergia ciudadana, buscar la intervención propia de las personas que se duelen de la afectación en sus bienes jurídicos por la comisión de un delito.

Porque esa confianza nos ayudará a generar que esas víctimas o esos familiares de víctimas intervengan junto con nosotros desde el inicio del procedimiento penal, desde el inicio de la denuncia, ese buen trato va a generar entonces el acercamiento hacia la gente del Ministerio Público o el policía o el perito, dependiendo la rama que le toque tratar, y en ese sentido se incorporará junto con nosotros en ese largo camino que puede ser el procedimiento penal.

Sin la información de las víctimas o con la reticencia o desconfianza de las víctimas hacia una institución que nosotros representamos, la información se va a ver coartada.

Es un círculo virtuoso que se tiene que plantear, lo primero generar confianza, y eso viene del trato, el trato respetuoso, el trato eficiente, el trato eficaz.

¿Cómo se pretende plantear este primer eje? Ese trato respetuoso y digno va a generar ese acercamiento, y en ese sentido, durante el contacto con las personas del primer contacto en las áreas que ya se encuentran instaladas, lo que es el área de atención temprana, el área de mecanismos alternativos de solución de controversias o de conflictos, vamos a buscar entonces ir guiando a la persona desde el inicio de su andar en la búsqueda del servicio que nos toca prestar como órgano de procuración de justicia.

Y a qué me refiero con esa orientación concreta, que no únicamente se trata de recibirlos con empatía, recibirlos, atenderlos, escucharlos, a realizar el ejercicio que nos toca en cuanto al encuadramiento típico de la conducta que vienen planteando, sino darles un seguimiento mediante todo el procedimiento penal.

El Agente del Ministerio Público, independientemente de que exista la figura de la asesoría jurídica victimal, pública o privada, tiene la obligación de buscar que prevalezcan los derechos fundamentales de las personas, eso lo dice el Artículo 131 en su fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Los derechos de la víctima. Tiene derecho a ser informada de lo que sucede ahí, tiene derecho a saber sus derechos, tiene derecho a ser tratado de manera digna, a recibir asesoría jurídica, a recibir atención médica, psicológica, durante todo el tramo que dure el procedimiento penal.

Y hago notar procedimiento penal estableciendo la diferencia entre proceso y procedimiento, que el procedimiento nos toca a la Fiscalía General del Estado, esa etapa previa de investigación que diferencia el procedimiento penal de otras áreas, como es el proceso civil, laboral o mercantil.

Y entonces el acompañamiento de la víctima hasta la última etapa incluso del proceso penal, el juicio nos ayudará retomando lo antes dicho, a que lo planteado en la acusación y que se va a defender a juicio por el Fiscal, va a ir reforzado y atendido, siempre pendiente de lo que es la víctima y lo que lo rodea.

Nos va a asegurar en una mayor proporción, un resultado óptimo para las pretensiones de nuestra institución. Además de ello, ese trato tiene que ser empático durante todo el camino, hay que tener un buen trato hacia las personas y generar esa cuestión, orientarlas incluso que tienen derecho a un asesor jurídico victimal, incluso que ese asesor jurídico victimal, aunque nosotros le demos un buen trato, tiene que contar con una persona que supervise nuestro trabajo y que la guíe de manera equilibrada, imparcial y objetiva, eso también se le tiene que dar.

Además de esto se tiene que buscar mejorar o ampliar o aumentar los espacios físicos, que éstos sean dignos, que los lugares en que se encuentren tanto el personal que labora en la Fiscalía, pero principalmente el público que llega a requerir nuestros servicios, sea bien atendido y se encuentre en un servicio digno, cómodo, que le genere la posibilidad de poder exponer los males o las afecciones de que fue afectado antes de arribar con nosotros, porque quien llega con nosotros, generalmente llega con un problema, y ese problema



tenemos que buscar iniciar un procesamiento para llegar al fin último de que es el procedimiento penal o el proceso penal que es la solución del conflicto mediante el seguimiento de un proceso, buscando la emisión de una sentencia por el órgano jurisdiccional favorable a nuestro planteamiento, que generalmente van a ser con la denuncia, y en ese sentido posiblemente o más seguro y va a ser así, que sea coincidente con el planteamiento de la víctima, en búsqueda, uno, de la justicia a que tiene derecho y que lo marca el Artículo 17 constitucional y también como derecho humano, la reparación del daño.

Otro punto que es importante plantear en cuanto a la cercanía con la sociedad y la ciudadanía, es establecer o acercar el servicio ministerial hacia las áreas que fueron alejadas o que fueron excluidas del trato, con el surgimiento del nuevo Sistema de Justicia Penal.

Si nosotros conocemos nuestro Estado en el tema de procedimiento penal, que surge a partir del 15 de octubre de 2014, nos damos cuenta que nuestro Estado se dividió en regiones judiciales, y en ese sentido se establecieron sedes judiciales, donde en los lugares cercanos se establecieron las Agencias del Ministerio Público o unidades del Ministerio Público, que son la región norte, que está Ahome, Fuerte, Choix; centro norte, con los cinco municipios que abarca, Sinaloa, Mocorito, Salvador Alvarado, Guasave y Angostura; centro, que es Badiraguato, Culiacán y Navolato; y el sur, desde Elota y Cosalá, pasando por San Ignacio, Mazatlán, concordia, El Rosario y Escuinapa.

En ese acercamiento lo que hubo fue que quedaron municipios si una sede ministerial que atendiera a las personas que requiriera nuestro servicio.

Y además de ello el tema de la cuestión investigativa por parte de los agentes que están adscritos a la Fiscalía General del Estado en el tema de la investigación el campo, la ejecución de la investigación; la investigación técnica, científica por los peritos, la dirección de la investigación jurídicamente hablando por parte del Ministerio Público, pero también el tema de la ejecución de la investigación por parte de la policía.

El segundo puente y eje que estoy planteando y que fue planteado desde el plan general de trabajo, fue la especialización del servicio ministerial, por qué; primero, ayuda a la capacitación empírica del personal, ¿A qué me refiero con esa posible locución de capacitación empírica? El desarrollo de nuestro trabajo, el enlace con los compañeros de trabajo, otros Agentes del Ministerio Públicos, peritos o policías, se va generando un intercambio de información en nuestro aprendizaje diario, nuestras experiencias que vamos viviendo de un asunto a otro y surge un asunto similar o parecido y ese compartimiento o ese enlace que hay en la información, nos ayuda a ir autoformándonos, siendo autodidactas, pero eso no es suficiente, ya se es un tema que se toca en el tercer eje, que tiene que ver con la capacitación de todo el personal.

Pero me regreso, al tema, este tema de la especialización continua provocaría o lo que se busque que provoque, la amplitud del conocimiento en áreas concretas de los hechos que se investiguen.

Ejemplo: feminicidio, robo, desaparición forzada de personas, el homicidio mismo, los delitos sexuales, violación, abuso sexual, acoso sexual, hostigamiento, la violencia familiar, que cubre aproximadamente el 50% de las causas penales que se generan, y también un gran número o en igual porcentaje de las carpetas de investigación que se producen o adscriben dentro de las Agencias del Ministerio Público especializadas en ese tema.

Entonces, la especialización se busca ampliar ese conocimiento sobre cada área, que cada área tenga un conocimiento amplio sobre ese tema sobre ese punto, por qué se busca esto o qué provoca, porque mejora el trato a las víctimas.

Un personal especializado en un tema de feminicidios o delitos sexuales que es tan sensible, o el homicidio que tiene un impacto tan grande en las víctimas indirectas u ofendido, tiene como efecto que el personal empiece a crear una actuación natural, claro, y debe de ser reforzada también con capacitación, en cuanto al tratamiento de esas víctimas.

No es lo mismo tratar a un niño, a una niña, que fue víctima de un delito sexual, o una persona, una mujer, un hombre incluso que fue víctima de un delito de violación, a una persona que perdió a su esposo, a su esposa, a su hijo; cada área tiene eso y eso lo genera la propia especialización.

En ese sentido, esta especialización siempre tiene que partir de la base amplia de la capacitación en esas áreas, capacitación que tiene que buscarse por parte de la institución, y luego aparte de esa capacitación que se dé, tiene que buscarse la actualización de esa capacitación, porque a los que nos tocó la dicha y la



oportunidad de estudiar derecho, como muchas otras áreas del conocimiento y de los profesionales, tiene un movimiento y actualización constante.

Esa especialización pues lleva a separar las áreas que forman la institución, por delitos de alto impacto por ejemplo, puede ser el tema de delitos contra mujeres, incluyendo temas que tiene que ver con el tema de género, feminicidios, delitos sexuales, desaparición forzada de mujeres.

En otro rubro el tema del homicidio doloso, que es un tema que afecta tanto a la sociedad y que siempre está en el ojo de las cámaras de la sociedad.

Secuestro, el tema de la alta incidencia que a veces no nos llama tanto la atención para no generar tan alto impacto, pero que diariamente ese es el mayor trabajo que se encuentra dentro de la Fiscalía y dentro de la sociedad.

Robo de vehículos, los robos que son tan constantes y genera una alta tensión por parte del personal de la Fiscalía, o los delitos que están en tramitación común por ejemplo, en el tema de delitos que no tienen que ver con especialización diversa, homicidios culposos, amenazas, fraudes procesales, otro tipo de delitos que están relacionados con este punto.

Esto tiene que ver, como un tercer punto, es el tema del fortalecimiento y la reorganización que tiene que haber dentro de la institución.

¿A qué nos referimos con el fortalecimiento y reorganización de las áreas de la institución? Se tiene que analizar toda la institución, se tiene que revisar su funcionamiento, se tiene que revisar si el personal que se encuentra ahí es suficiente, o incluso excede el número de personal que pudiera o debiera tener y se puede aprovechar en otras áreas que lo requiere, se puede revisar el tema de la reubicación o se puede gestionar el tema del aumento de personal para ciertas áreas que son totalmente sensibles.

Cito un ejemplo, violencia familiar, qué se requiere que exista, atención, buen trato, rapidez en el trámite, servicios periciales que estén al servicio del momento en que se realice la denuncia, porque son temas que tienen que ser inmediatos o posteriores a la denuncia, evaluación psicológica para el dictamen pericial que es totalmente indispensable en la integración de la carpeta de investigación y en la búsqueda de un buen resultado jurisdiccional en la solicitud de vinculación a proceso, después de la formulación de imputación e incluso la sentencia, pasando por la etapa intermedia.

¿Qué se busca entonces con ese reforzamiento? Fortalecimiento en todas las instancias y reorganización o reubicación, se busca eso, buscar cómo en lo físico y en el tema del personal tenga que ver este punto.

Como cuarto punto, y que lo he retomado previamente, se plantea y se pretende hacer lo relacionado con el tema de la capacitación constante y continua del personal adscrito a la institución.

¿Qué es esto? se tiene que plantear una capacitación general para consolidar la intervención de todos nuestros operadores...

Diputado Presidente.

Una disculpa licenciado, el tiempo de los veinte minutos ha concluido, y pues vamos a pasar a la etapa de preguntas.

Pregunta 1.

Licenciado Dámaso Castro, la pregunta es la siguiente ¿Está de acuerdo usted con los acuerdos de reparación del daño que se han llevado a cabo en algunos asuntos desahogados pro la Fiscalía General del Estado, cuando se encuentra involucrado un daño patrimonial a la hacienda público estatal, y que derivado de dichos acuerdos no se llegó a resolver por un órgano jurisdiccional el asunto de mérito? Es la pregunta.

Respuesta:

En lo personal no estoy de acuerdo, pero sí me gustaría plantear un tema que tiene que ver con las reglas del procedimiento.



La reparación del daño o los acuerdos reparatorios que tienen que ver con la reparación del daño, son formas o son salidas alternas que establece el Código Nacional.

Y parto de que no estoy de acuerdo por el tema de que está manejando la afectación o el ofendido a quien se le vio afectado que a final de cuentas somos la sociedad en su conjunto, pero sí tenemos que a partir que como institución, bueno todos los operadores de los que participamos dentro del procedimiento penal, tomamos en cuenta las reglas del Código Nacional, en cuanto al procedimiento del Código Nacional de Procedimientos Penales establece en el Artículo 183 dos salidas alternas, que son el acuerdo reparatorio y la suspensión condicional del proceso.

En ese sentido, la institución en muchas ocasiones no influye en la determinación del resultado.

Entonces las reglas legales son una cosa, si la pregunta es en lo personal, no estoy de acuerdo, se buscaría entonces acotar el tema de la suspensión condicional del proceso que tiene que ver con una posición de la institución en cuanto al plan de reparación y unas condiciones que se fijen a una persona que está siendo, imputada, vinculada y procesada por un delito, y en ese sentido se puede oponer la institución.

Es el órgano jurisdiccional quien decide, con la oposición quizá de las instituciones y de la víctima ofendida. En el acuerdo reparatorio no tenemos intervención si hay voluntad de las partes.

Pregunta 2.

Buenos días, bienvenido a esta convocatoria, o más bien un reconocimiento por estar en la terna licenciado. Mi pregunta consiste en si usted cree que los acuerdos de reparación del daño que acaba de mencionar se han llevado a cabo en asuntos ventilados ante la Fiscalía General del Estado, son benéficos para la constitución de la debida procuración de justicia y a su vez cuál sería el reto más grande que enfrenta la Fiscalía del Estado en estos momentos.

Respuesta:

Retomo el planteamiento y muchas gracias por la mención anterior, dar las gracias a todos y mencionar antes de iniciar una respuesta, que me es grato estar en esta terna, me es grato estar ante ustedes, porque es un punto para las personas que hemos formado parte de la institución, esto es un éxito, esto es un orgullo que tenemos, el plantear nuestra forma de ver las cosas y exponer lo que hace nuestro trabajo diario, en el campo, en la agencia, en el lugar del hecho, en la sala de audiencia.

Es una pregunta más que nada personal, no técnica, es lo que entiendo; no, no estoy de acuerdo, pero en ocasiones en el ejercicio del servicio se tiene que seguir las reglas del procedimiento y para lo cual hemos sido capacitados o nos hemos capacitados en muchas ocasiones de forma autónoma o autopreparación, no estoy de acuerdo.

Planteaba anteriormente la posición de la institución, que la posición de la institución puede ser establecer una regla de actuación donde se oponga a ciertas actuaciones generadas ya sea por la defensa o por la víctima, incluso en contra de posiciones de la víctima, cuando a veces vemos que puede ser coaccionada en temas de delitos de violencia familiar o sexual, pero en este tema también pudiera ser que la parte ofendida tenga un interés diverso a la institución misma que representa el interés social o si somos representantes sociales.

Nuestro posicionamiento siempre tendría que estar a expensas de lo que se resuelva por un órgano jurisdiccional, y me regreso a mi respuesta inicial, no estoy de acuerdo, se buscaría principalmente generar un planteamiento institucional fuerte, en representación de la institución y en representación de las personas a las que estamos al frente de ellos representando.

Pero, aclaro, esa posición generalmente no va a ser un resultado que nosotros peleemos o busquemos o discutamos, sino que va a ser el razonamiento al que logre llegar el Juez de Control en su momento. Espero que con ello esté respondido.

Pregunta 3.

Buenos días Lic. Dámaso Castro Zaavedra, bienvenido a esta comparecencia. La pregunta es la siguiente. ¿Cuáles son las resoluciones del Juez de Control que son apelables?



Respuesta:

Parto por el principio, el Código Nacional tiene 492 Artículos, el Artículo 467 establece las resoluciones que son apelables al Juez de Control.

Dentro de ellos, de manera nada más enunciativa, señalo no es el orden, está la autovinculación a proceso, dictado por el Juez de control en audiencia inicial.

La negativa, el tema relacionado con las medidas cautelares, la orden de aprehensión, la orden de cateo, el tema relacionado con las providencias precautorias, la admisión o no del procedimiento abreviado, la sentencia condenatoria en procedimiento agravado.

Esos son, entre otros, los que establece el Artículo 467 del Código Nacional; si nosotros nos vamos al tema de las reglas del procedimiento, las resoluciones pueden ser autos y sentencias, se incluyen para el Juez de Control por el tema de la sentencia en procedimiento abreviado, y ya el Artículo siguiente habla de las resoluciones para el Juez de juicio, que son las sentencias y el tema del desistimiento de la acción penal por parte de la Fiscalía o por el Fiscal que es el que tiene a cargo esa responsabilidad.

En ese sentido considero que la respuesta puede estar cubierta.

MTRA. SARA BRUNA QUIÑÓNEZ ESTRADA

Gracias, señor diputado, buenas tardes o buenos días, señoras y señores diputados, público presente. Me es grato estar aquí compareciendo ante este Honorable organismo.

Mi nombre es Sara Bruna Quiñónez Estrada, soy Licenciada en Derecho, egresada de la Universidad Autónoma de Sinaloa, una vez que egresé, me titulé como Licenciada en Derecho, inicié, pues lo que todos los profesionistas hacemos al terminar los estudios, a buscar oportunidades, ya sea de manera particular o ir a alguna institución, realicé primero la práctica privada, posteriormente en el periodo 91-92 tuve oportunidad de ingresar a la entonces Procuraduría General de Justicia en donde me desempeñe como Agente del Ministerio Público, sin embargo me percaté de que los mandos medios, intermedios y los superiores, todos estaban integrados por personas del sexo masculino, esto yo lo interpreté como que tendría muy pocas posibilidades, en algún momento, de escalar, de ascender, razón por la cual opte por estar al pendiente de alguna otra oportunidad, se dio esa oportunidad en el año 1995 cuando el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, acordó implementar la Sala de Circuito, antes de esa fecha no había Sala de Circuito se inauguraron 3 en la zona norte, sur y aquí en la Ciudad capital, para mi fortuna la convocatoria fue abierta para todo público, no solo a los empleados al interior de la institución, inmediatamente aproveche la oportunidad, fui dando contestación a todas las exigencias, a todo lo que se me exigió y acepté participar en el concurso de oposición, fui seleccionada y pase a integrar personal de la Sala de Circuito Mixta de esta Ciudad, esto fue el 15 de septiembre del año 1995, fue cuando ingresé al Supremo Tribunal de Justicia, ingrese con plaza de Actuario, porque me dijeron que las plazas superiores les iban a dar preferencia al personal que ya estaba laborando en la institución, como yo lo que quería era trabajar y siempre me ha gustado mucho la jurisdicción pues estuve de acuerdo y me siguió favoreciendo la suerte, desde mi punto de vista fue favorecerme la suerte, que el Magistrado a cargo de la Sala de Circuito me hubiese propuesto que en vez de estar notificando me pusiera a proyectar porque el requería mas proyectistas que actuarios de los autorizados, por supuesto que enfrente esta tarea, estuve un tiempo trabajando en la sala mixta, posteriormente, creo que tres años después, se diversifico, se separó se hizo una sala penal y otra civil yo me quede en la sala penal y desde la fecha continúe en esa materia. Fui llamada a trabajar como proyectista también en las salas colegiadas y en 2004 un poco menos de 8 años de haber ingresado al Poder Judicial, tuve mi primera oportunidad como Titular de un Juzgado Mixto, de ahí para adelante estuve haciendo distintas suplencias o interinatos, en pues, casi toda la geografía Sinaloense estuve en Escuinapa, estuve en Mochis, en Mazatlán estuve por cinco ocasiones haciendo interinatos, para esto llegó el año 2008 y con ello la reforma Constitucional que todos conocemos, dando un salto cuantitativo y cualitativo en la Procuración de Justicia, me interesó muchísimo el tema, cuando el Supremo Tribunal convocó a quienes hacemos incursionar en esta nueva modalidad del Sistema Penal, inmediatamente fui de las que se anotaron, iniciaron los cursos, seminarios, diplomados, capacitaciones, también por mi cuenta curse una Maestría, de tal suerte que cuando el Sistema Acusatorio se implementó en todo el Estado yo fui llamada, se me dio la opción si quería continuar en el Sistema inquisitivo anterior o bien si quería emigrar al nuevo sistema, por supuesto que decidí yo ingresar al nuevo sistema, fui nombrada primeramente como Juez de Control y Enjuiciamiento en la Zona Centro-Norte en la Ciudad de Angostura, y de ahí el 13 de junio del año 2016 que se abrió la cede aquí en



Culiacán, me cambiaron a esta sede, fui la primera mujer Jueza de Control y Enjuiciamiento Penal aquí en la capital, estuve trabajando desempeñándome como Jueza de Control hasta el 19 de octubre próximo pasado en que percatándome de que estaban ingresando muchos jóvenes jueces, consideré que era momento de entregar mi estafeta, darle oportunidad a las nuevas generaciones, lo cual hice con mucho gusto y con mucho pesar, con sentimientos encontrados, porque yo amo la jurisdicción, sin embargo tenía muchísimos deseos de continuar trabajando, me encanta el proceso penal y fue por eso que al percatarme de que estaba la convocatoria, para nombrar al Fiscal o a la Fiscal General del Estado, inmediatamente participe, como consecuencia de ello eme aquí, esperando la decisión de ustedes.

Considero que todo este tiempo, que fueron 27 años cumplidos y 33 días en el Poder Judicial, siempre trabajando en el área Penal, me da suficiente bagaje jurídico para poder aspirar a una titularidad de semejante investidura, creo que hice el esfuerzo durante todos estos años de estarme capacitando, el derecho es una de las ciencias más dinámicas que tenemos, constantemente hay reformas, hay nuevas leyes, me tocaron muchísimas reformas, me toco el nuevo Código Familiar, en esa época estaba yo en un juzgado mixto, tenía que entender también y capacitarme en una materia que no había yo llevado durante muchos años, salí al frente, me capacite, lleve los cursos, y también fui juez familiar en ese juzgado mixto, posteriormente continúe con mi capacitación, realice otra maestría en la Universidad Carlos Tercero de España auspiciada por el Supremo Tribunal que nos apoyó muchísimo en la capacitación del nuevo sistema, en cuanto a los requisitos de la convocatoria y según la reforma de la Ley Orgánica de la Fiscalía recientemente aprobada por esta Honorable asamblea, se impone como una condición a quien sea designado Titular, presentar un plan de procuración de justicia, es por ello que, en caso de yo llegar a ocupar esa titularidad, sería una de mis ocupaciones por supuesto inmediatas, iniciar con ese trabajo, viene designado por ustedes, según la reforma, que se basa en 8 ejes esto es el estudio de la criminalidad, los diagnósticos situacionales, los informes que proporcionan sobre la violencia y sobre la delincuencia, los organismos civiles y también los organismos especializados en la materia, también los diagnósticos sobre los derechos humanos de las víctimas y sobre la situación de las violaciones de derechos humanos y en general, todos los temas relacionados con la materia penal, esas serían las bases o los ejes primarios de ese plan que es exigido por primera vez en la historia a quien ocupe la titularidad de la fiscalía, dando un plazo de tres meses, durante esos 3 meses no me voy a enfocar únicamente a elaborar ese plan, porque las cosas no se detienen, el mundo sigue girando, los delitos siguen creciendo, yo de llegar consideraría en primerísimo lugar, atacar o enfrentar el delito de mayor incidencia, que como todos lo sabemos es el de violencia familiar, el de la violencia de género y su forma más violenta o más intensa, que es el feminicidio, son temas urgentes que hay que atender, para ello me contactaría con cada una de las y los titulares de las unidades que atienden estos rubros, para darles todo el apoyo institucional y personal que se requiera para ello, necesitamos enfrentar ya ese flagelo, otra cuestión que considero muy importante y que debe ir desarrollándose a la par, que se desarrolle ese plan del que hablé, sería dar un enfoque científico a la persecución del delito, no podemos en el Siglo 21, la segunda década, es más, en la tercera década que ya iniciamos del siglo 21, estar todavía investigando el delito de manera empírica, hay muchos adelantos científicos que podemos aplicarlos sobre la materia, se necesita mucha capacitación, la Ley Orgánica ya habla de la alta especialización del personal sustantivo, esto es los Agentes del Ministerio Público, los Peritos y los Investigadores por supuesto, los Policias de Investigación, dignificar a estos últimos también me parece justo, a veces se les exige mucho, igual que a todos los servidores públicos, pero debemos de ser consientes también si la exigencia es acorde al trabajo que tienen asignados, ese rubro debe de verse, no solo exigir si no tener un enfoque, humanista, hacer un equipo, no vernos como enemigos unos a otros, es lo que yo pretendería en cuanto a los recursos humanos.

Está el tema también y no es menos importante, el delito de la desaparición forzada, en donde las propias víctimas indirectas por supuesto, porque las víctimas directas pues están desaparecidas, fueron las que tuvieron que organizarse, ante la nula respuesta institucional, fueron ellos quien se hicieron oír, y a nivel nacional están organizadas y ellas y ellos salen a buscar con sus propias manos a sus seres queridos y han tenido muchos resultados superiores a los que han tenido las instituciones, a este respecto también propongo que se dé un trato digno a los restos que son encontrados, me ha tocado ver la institución donde se guardan estos restos que están al aire libre, yo trabajaba a algunos metros de ahí, el olor llegaba hasta mi oficina en muchas ocasiones, esto es una cuestión muy seria y que atenta contra la dignidad, y sigue lacerando las heridas de las víctimas que sufrieron la pérdida o el extravió de sus seres queridos, pretendo un acercamiento con ellos y poner toda energía y hay una Fiscalía al respecto atenderlos, reforzarla, tener contacto con ellos, gracias al esfuerzo de esas víctimas indirectas, fue que se promulgo ya la ley especializada en desaparición de personas, que data del año 2017 y en donde se ordena a la autoridad que se le dé acceso a las víctimas, a la carpeta y la investigación, también en el 2018 como consecuencia de la cumbre o de la reunión que se tuvo, la conferencia de procuración de justicia se autorizó un protocolo conozco el documento, me parece muy acertado en donde se enseña a buscar a las víctimas de desaparición forzada vivas, no muertas, es



indignante que cuando llegan el papá o la mamá a denunciar que su hija o que su hijo, inclusive cuando son adolescentes no llegaron a dormir, que se les diga, se fue con el novio, búsquela con el novio o con la novia, eso no debe de ocurrir, hay que ser empáticos, yo trataría de que todo el personal a mi cargo tuviera un enfoque humanista, empático, atento, cordial que se pusieran en el lugar de esa persona que han visto trastocados y a veces perdidos de manera irremediable sus bienes jurídicos más valiosos como es la vida.

En cuanto a la rendición de cuentas, al ser un organismo autónomo, independiente, con personalidad y patrimonio propio, llega también con esta autonomía una responsabilidad muy grande para el titular y es la rendición de cuentas transparente y oportuna y justificada, es por ello que buscaría un equipo de perfectamente confiable en lo técnico y en lo ético para atender este rubro, trataría también de hacer realidad lo que establece la Ley de Seguridad del Estado de Sinaloa y también la Ley General, en el sentido de que haya concordancia, coordinación entre todas las entidades involucradas en la procuración de justicia, hay muchas asimetrías yo estoy consciente de eso, hay asimetrías estatales, municipales y de la federación.

Un problema que también considero yo que retrasa mucho las averiguaciones, el retraso es algo que ofende también y lastima a las víctimas, porque acuden sin la esperanza de que sean atendidas en un tiempo razonable, esto también se debe, entre muchos otros factores, a que no se atienden los tiempos o los términos que ya están establecidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales y por tanto violamos el mandato constitucional del artículo 17 que dice que la justicia debe de ser expedita, todos conocemos el axioma universalmente aceptado que consiste en que justicia que no es a tiempo, no es justicia, es por eso que debemos de llegar a esos objetivos de manera consciente, coordinada con todos.

Buscaría también un acercamiento con todos los operadores jurídicos, con los asesores victimales, que haya esa igualdad entre todos los defensores públicos, en general con todos los que intervienen en un proceso penal.

Esos serían los ejes principales de mi propuesta, hay mucho que decir, hay muchísimos temas por desarrollar, esta sobre todo la capacitación, el enfoque de investigación que considero que mientras no sea científico, no daremos ese salto cualitativo, de yo llegar a la Fiscalía, procuraría que hubiera un antes y un después, que con mi titularidad se pudiera decir, se dio el cambio, se dio ese salto a la excelencia o cuando menos a lo aceptable que exige la ciudadanía, cambiar la percepción que se tiene de la Fiscalía también es una de mis metas, en uno de los organismos civiles que habla sobre la criminalidad y la percepción de la ciudadanía dicen que la mayoría no denuncia, porque dijeron en las entrevistas personales que se les hicieron, que tenían temor de las autoridades y que los pudieran extorsionar, fíjense nomas la importancia de este dato.

Con esto concluyo, solo por decir que me siento capacitada técnicamente para enfrentar los retos que importan al ser titular de la Fiscalía del Estado, muchas gracias.

PREGUNTA 1.

¿Cómo puede usted definir el ejercicio de la acción penal y conforme al artículo 211 y 335 del Código Nacional de Procedimientos Penales, porque se establece antes de la celebración de la audiencia inicial y al momento de presentar la acusación?

RESPUESTA

Bueno, el ejercicio de la acción penal es aquella facultad inherente, exclusiva, salvo excepciones, del Agente del Ministerio Público, esa es la acción penal, se ejercita desde el momento en que el Fiscal o el Agente del Ministerio Público acude ante el Juez a solicitarle audiencia para formular imputación a una persona que considera responsable y probable responsable de un delito. El Código Nacional de Procedimientos Penales establece como 3 tiempos, no es muy claro en qué momento se ejercita la acción penal, yo soy del criterio de que se ejercita en el momento en que en la audiencia pública ante el órgano jurisdiccional y con todos los requisitos de una audiencia inicial, se formula la petición al agente del Ministerio Público, previa imputación de los hechos considerados como delitos al probable responsable.

PREGUNTA 2.

¿Considera necesario hacer una depuración en los integrantes del Ministerio Público y de los Policías que integran la Fiscalía General del Estado de Sinaloa?



RESPUESTA.

Esa pregunta la podría yo responder después de un diagnóstico situacional, me parecería, quizá imprudente en este momento, no conozco yo a fondo, yo soy externa a la Fiscalía y como para estigmatizar así a los Agentes del Ministerio Público o a los Agentes de Investigación, sin tener pruebas objetivas, no me atrevería a empezar yo por ahí, necesitaría un diagnóstico que me consten las faltas que ameriten una depuración, de otra manera no lo puedo afirmar.

PREGUNTA 3.

En caso de ser electa Fiscal General del Estado, ¿Cuáles serían las estrategias para reducir la tasa de homicidios dolosos en el Estado?

RESPUESTA

Bueno, en primer lugar, la estrategia que dada la naturaleza de la actividad, de la razón de ser del trabajo de la Fiscalía, sería investigar y combatir ese tipo de delitos, pero considero que mucho tiempo, muchos años, quizá cientos, se ha estado persiguiendo y combatiendo el delito y éste está aumentando, entonces, como primera medida y de acuerdo a mis atribuciones, lo perseguiría y lo combatiría de una manera científica como ya lo dije, respetando los términos del Código Nacional de Procedimientos Penales, para dar satisfacción al mandato Constitucional del artículo 17 Constitucional, pero a la par, el delito es un fenómeno muy complejo, no depende acabar con él de la Fiscalía, eso debemos de aceptarlo y yo lo reconozco, necesitamos una sinergia de todos los entes que conformamos el sistema y no solo es necesitamos, es necesario, indispensable de la sociedad en general, de los organismos civiles y en especial de la célula mínima de la sociedad que es la familia, mientras no empecemos a prevenir el delito desde la corta edad, en la familia a los niños, a los educandos tendremos delinquentes potenciales y todas las fuerzas del Estado no serán suficientes, hay que combatir las causas, el tema como le digo es muy amplio, requeriría la participación o asesoría de sociólogos, criminólogos y no es el espacio, en este momento, para invocarlos, pero sí se necesita, repito, una sinergia, a parte de los organismos involucrados y de los entes involucrados en la procuración y administración de justicia y en la seguridad del Estado, la sociedad civil, yo la convocaría con muchísimo gusto y escucharía sus posicionamientos, he escuchado opiniones muy buenas, muy acertadas y me daría mucho gusto enriquecer mis planes, escuchando y aprovechando esas opiniones, gracias.

LIC. CLAUDIA ZULEMA SÁNCHEZ KONDO

Buena tarde Diputadas y Diputados de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, y público aquí presente. Mi nombre es Claudia Zulema Sánchez Kondo.

La mujer y el hombre son iguales ante la ley, y la familia constituye la base fundamental de la sociedad, por lo tanto, la ley garantizará que la mujer no sea objeto de discriminación y que tenga los mismos derechos y obligaciones que el varón, en la vida política, social, económica y cultural del Estado.

Las instituciones encargadas de la seguridad pública, regirán su actuación por los principios de legalidad, protección social, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

El Ministerio Público, como representante de la sociedad se organiza en una Fiscalía General, la investigación, la persecución de los delitos y el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales corresponde al Ministerio Público y a los elementos policíacos.

Tocante a mi idoneidad para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, manifiesto que cuento con los conocimientos jurídicos y administrativos que son necesarios para el desempeño de tal función. Iniciar la implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado en el año dos mil catorce, al aperturar las cuatro sedes penales como Administradora en las regiones Centro Norte, Norte, Sur, y Centro del Estado me ha dado la oportunidad de perfeccionar un esquema de trabajo que tiene como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar las funciones jurídico administrativas basadas en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás protocolos y reglamentación acorde al tema.

Soy una servidora pública que identifica las necesidades de la procuración de justicia, he mostrado capacidad de liderazgo, valores, compromiso, conocimientos, experiencia, disponibilidad para actualizarme, adaptación a los cambios, capacidad en la toma de decisiones, así como habilidad para conformar equipos de trabajo. He



fomentado buenas prácticas para la gestión, relacionadas a la consolidación del Sistema Penal, asimismo he sido parte de comisiones para la celebración de acuerdos y convenios con otras instituciones públicas, para garantizar una justicia pronta a las partes.

Soy enlace jurídico en la Comisión encargada de desarrollar la plataforma electrónica en donde se sistematiza la información que diariamente se genera en las sedes regionales del Estado, y superviso que los datos registrados sean reales y de calidad, así como que el proceso penal integrado en el expediente electrónico, empate con el engrosado físicamente en la carpeta creada, cuidando en todo momento que todo se organice de acuerdo a la etapa procesal que le corresponda.

Respecto a mi proyecto de trabajo. Éste se basa en la creación de una Fiscalía Especializada en delitos de género contra las mujeres, la violencia de género afecta principalmente a mujeres y niñas, la particularidad de este tipo de violencia es que se ejerce contra mujeres, por el hecho de ser mujeres, en este sentido cabe señalar, que no todas las agresiones ejercidas contra mujeres son consideradas violencia de género, este tipo de violencia se presenta tanto en la vida pública, como en la vida privada, y uno de los problemas fundamentales es que se encuentra invisibilizada, especialmente la que sucede en los ámbitos de relaciones familiares, de pareja, laborales y académicos, se trata de una agresión que se ha vuelto parte de la cotidianidad, a pesar de los esfuerzos por prevenirla y erradicarla.

De aquí, surge la necesidad de proponer la creación de una instancia de atención fuerte, y capaz de dar respuestas a las demandas y necesidades de la sociedad, para garantizar que la institución de procurar justicia sirva a los intereses de las víctimas en general.

Los delitos de género con el índice más alto de ocurrencia en el Estado, son violencia familiar, acoso sexual, violación y abuso sexual, el feminicidio no es contemplado como uno de los delitos de mayor incidencia, sin embargo cabe hacer mención en él y hacer énfasis, porque es un delito con una gran severidad al representar la forma más grave de violencia contra las mujeres; sin embargo soy consciente que también hay otros delitos que tienen un índice alto de incidencia como lo son: el robo de vehículo, las figuras que equiparan a éste, el robo a casa habitación, y el robo a comercio, sin dejar de mencionar los delitos de alto impacto que aquejan a nuestro Estado como son por mencionar algunos: el homicidio, la privación de la libertad personal, el secuestro, y la desaparición forzada.

Primordialmente, pienso que para que la institución encargada de procurar justicia muestre resultados a corto y mediano plazo, es necesario contar con una ágil y eficiente estructura organizacional, con funciones, responsabilidades y procesos de trabajo debidamente definidos y documentados, enfocados a cubrir las necesidades de la sociedad sinaloense, así como tener una cultura laboral que fomente el trabajo en equipo, mantener sanos canales de comunicación tanto interna, como externamente, promover un ambiente y entorno laboral que favorezca las sanas relaciones entre el personal encargado de dirigir la investigación, así como los responsables de investigar.

También, resulta necesario contar con programas de capacitación y mejora continua, así como reconocer la importancia y el rol que juega el personal integrante de la Fiscalía para estar en posibilidad de brindar los resultados que requieren las personas, asimismo, es de suma importancia tener disposición para adaptarse a las circunstancias del entorno, e impulsar proyectos de investigación y estar abiertos a la innovación y a las nuevas tecnologías.

Es por ello, que resulta necesario modernizar los procesos de la Fiscalía, y hablando con un enfoque general en todo lo que corresponde al tema Fiscalía General del Estado, como seis puntos de acción principalmente, es necesario implementar modelos de distribución de casos y modificar los esquemas de recepción de denuncias para lograr que el tiempo que las personas esperan en la instancia cuando se presentan en la unidad, sea el menos posible.

Dotar a la Fiscalía de recurso humano suficiente, recurso material y recurso tecnológico para el óptimo desarrollo de sus funciones, rediseñar un mecanismo de descongestión a través de las determinaciones ejercidas por el Ministerio Público como son el criterio de oportunidad, la situación de investigar el ejercicio de la no acción penal, así como fomentar la interoperabilidad no sólo con los entes jurídicos, sino también con organismos de la sociedad e instituciones que protegen los derechos humanos en el Estado, y capacitar y fortalecer la formación a Agentes del Ministerio Público sobre la estrategia de litigio en las audiencias y la conducción de la investigación.



Ahora bien, desde un enfoque específico es importante que las víctimas tengan conocimiento de que un episodio de violencia puede concentrar más de un tipo de ésta, y que los principales tipos con los que se enfrentan son la psicológica o emocional, la física, la sexual, la económica, la patrimonial y la más extrema, la violencia feminicida.

En este contexto, se debe trabajar en la atención y prevención con la finalidad de evitar el círculo de violencia, y que se derive un patrón en donde los episodios violentos puedan suceder con mayor frecuencia e intensidad, aumentando el riesgo de las víctimas, sólo así se podrá cumplir con el objeto del proceso penal que es, esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen. Gracias.

Pregunta 1:

¿Cuáles son las formas de terminación de la investigación?

Respuesta:

Las formas de terminación de investigación, como facultad que tiene el Agente del Ministerio Público, es al momento de declararla cerrada, como ya lo había mencionado, pudiera ser resolver ante un criterio de oportunidad, una abstención de investigar, también puede resolver sobre un ejercicio de no acción penal, o bien el ejercicio de la acción penal, para judicializarlo ante el órgano jurisdiccional, las mismas a través de una resolución que se notifique a la víctima, o a la parte ofendida, estas personas tienen el derecho de impugnar, en caso de no estar de acuerdo con lo que resuelva el Ministerio Público.

Pregunta 2:

¿Cuál es la consecuencia jurídica de violar la carpeta de investigación, dentro de un procedimiento penal?

Respuesta:

En caso de violar algún acto de investigación dentro de la carpeta de investigación, la consecuencia jurídica es una no vinculación a proceso, o bien una no se libra la solicitud de una orden de aprehensión, o bien pudiera ser dentro del procedimiento, en caso de que continúe y se vincule a proceso, una sentencia absolutoria, un sobreseimiento, o una terminación anticipada porque pudiera ser una resolución que el Juez determine, dependiendo cual fue la violación.

En cuanto a la investigación, todos los actos que se realicen en contra de los derechos fundamentales, serán declarados nulos.

Pregunta 3:

¿Qué elementos tomará en cuenta para formular el plan estratégico de persecución penal, recientemente adicionado a la Ley Orgánica de la Fiscalía, en caso de ser designada Fiscal, y qué será de su competencia laboral?

Respuesta:

Principalmente para considerar la realización de un plan de persecución penal, se tiene que tomar en cuenta la incidencia delictiva ¿cómo estamos como Estado? Posteriormente se tiene que considerar un esquema de comparación del Estado anterior, a otros Estados, cómo ha avanzado el índice, las propuestas a corto, mediano y largo plazo, o los resultados que se quieren demostrar, o resolver en cuanto a ese plan, las técnicas o los criterios homologados que deberán de llevar a cabo tanto los Agentes del Ministerio Público, como las policías de investigación, las necesidades actuales que existen en la sociedad sinaloense y dentro de la Fiscalía General, y cómo poder resolver principalmente el alto índice de impunidad que tenemos actualmente en nuestro Estado, y el índice delictivo en cuanto a ciertos delitos que actualmente suceden en nuestro Estado de Sinaloa.



VIII. Estas Comisiones Unidas, en fecha 10 de noviembre de 2021, se reunieron de forma posterior al desarrollo de las comparecencias de las personas aspirantes, para valorar el cumplimiento de los requisitos constitucionales de elegibilidad, para el cargo de Fiscal General del Estado, valorando además lo expresado por cada una de ellas en su respectiva comparecencia, así como sus planteamientos, teniendo la oportunidad las y los integrantes de las Comisiones referidas de expresar sus observaciones. De igual forma, se valoró el contenido de sus currículos a efecto de determinar su idoneidad para dicho cargo.

IX. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación, de Seguridad Pública, y de Justicia, resuelven pertinente poner a consideración del Pleno de esta Soberanía la terna para que se proceda a la elección de la persona que ocupará el cargo de Fiscal General del Estado de Sinaloa.

En razón de todo lo anterior, estas Comisiones Unidas, después del desahogo de un procedimiento amplio, incluyente y transparente, se permite poner a la consideración de este H. Congreso del Estado, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO __

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 76, 76 Bis y 77 de la Constitución Política del Estado, se somete a consideración del



Pleno del Congreso del Estado, la lista de él y las aspirantes, que objetivamente cumplieron los requisitos de elegibilidad, para la elección en escrutinio secreto de la persona que ocupará el cargo de Fiscal General del Estado de Sinaloa, ordenada en los términos planteados en la terna sometida a consideración de este Congreso del Estado, sin que ello implique prelación, la cual se integra por los siguientes ciudadanos:

C. Castro Zaavedra Dámaso
C. Quiñónez Estrada Sara Bruna
C. Sánchez Kondo Claudia Zulema

SEGUNDO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al aspirante y las aspirantes y cítesele a la persona que resulte electa para que comparezca ante este H. Congreso del Estado, a rendir protesta de Ley en la sesión que éste determine.

TRANSITORIOS

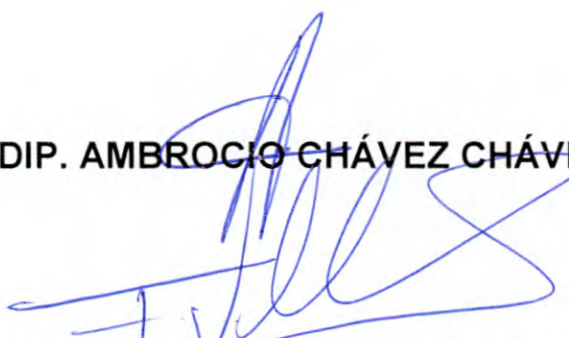
ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de esta misma fecha.

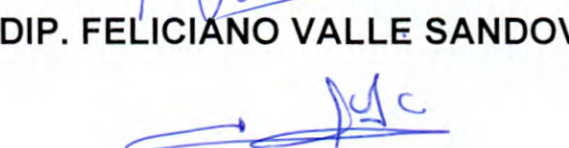
ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".



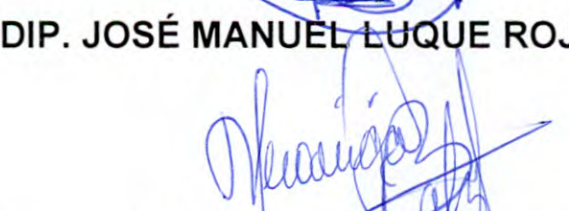
Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado de Sinaloa,
Culiacán Rosales, Sinaloa, a los once días del mes de noviembre
del año de dos mil veintiuno.

**COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
GOBERNACIÓN**


DIP. AMBROCIO CHÁVEZ CHÁVEZ


DIP. FELICIANO VALLE SANDOVAL


DIP. ELIZABETH CHIA GALAVIZ


DIP. JOSÉ MANUEL LUQUE ROJAS


DIP. VERÓNICA GUADALUPE BÁTIZ ACOSTA



DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. MARÍA DEL ROSARIO OSUNA GUTIÉRREZ

DIP. MARÍA VICTORIA SÁNCHEZ PEÑA

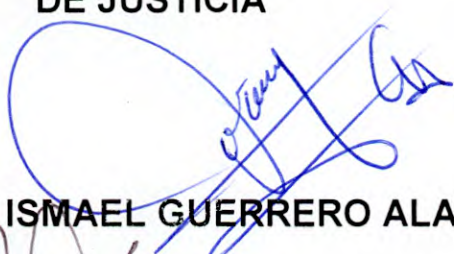
DIP. LUIS JAVIER DE LA ROCHA ZAZUETA

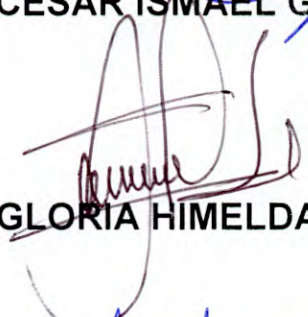
DIP. PEDRO ALONSO VILLEGAS LOBO

DIP. JOSÉ MANUEL LUQUE ROJAS



DE JUSTICIA


DIP. CÉSAR ISMAEL GUERRERO ALARCÓN


DIP. GLORIA HIMELDA FÉLIX NIEBLA


DIP. ALBA VIRGEN MONTES ÁLVAREZ

DIP. ALMA ROSA GARZÓN AGUILAR


DIP. MARÍA VICTORIA SÁNCHEZ PEÑA


Rosely Sánchez

